

INFORME 37/2023

CONSEJO
COMARCAL
DE EL TARRAGONÈS
EJERCICIO 2021

INFORME 37/2023

CONSEJO
COMARCAL
DE EL TARRAGONÈS
EJERCICIO 2021

Edición: marzo de 2024

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología.....	7
1.2. ENTE FISCALIZADO	8
1.2.1. Antecedentes	8
1.2.2. Actividades y organización	9
1.2.3. Trabajos de control.....	13
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	15
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	15
2.2. ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	15
2.2.1. Presupuesto inicial.....	18
2.2.2. Modificaciones presupuestarias.....	18
2.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos.....	19
2.2.4. Liquidación del presupuesto de gastos.....	30
2.2.5. Resultado presupuestario.....	41
2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	42
2.3.1. Normativa aplicable.....	42
2.3.2. Muestra fiscalizada.....	42
2.3.3. Resultados de la fiscalización	44
3. CONCLUSIONES.....	51
3.1. OBSERVACIONES.....	51
3.2. RECOMENDACIONES.....	56
4. ANEXO: CUENTAS ANUALES.....	56
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	57
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	57
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	65
APROBACIÓN DEL INFORME.....	65

ABREVIACIONES

ARC	Agencia de Residuos de Cataluña
BOPT	<i>Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona</i>
Ecoembes	Ecoembalajes España, SA
Ecovidrio	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
M€	Millones de euros
ROAS	Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio
TRLRHL	Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo

ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS

Los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización limitada financiera y de legalidad relativo al Estado de liquidación del presupuesto del Consejo Comarcal de El Tarragonès, correspondiente al ejercicio 2021.

El objeto del informe ha sido la fiscalización limitada del Estado de liquidación del presupuesto del Consejo Comarcal de El Tarragonès y la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de las retribuciones de personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2021.

En consecuencia, este trabajo tiene un carácter limitado que no corresponde al de una fiscalización completa y, por lo tanto, las conclusiones no pueden utilizarse fuera de este contexto, ni extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por el Consejo Comarcal de El Tarragonès durante el período examinado.

Aunque el ámbito temporal de este informe es el ejercicio 2021, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre las mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Los ajustes propuestos en el Estado de liquidación del presupuesto tienen únicamente la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos que deberían haberse registrado presupuestariamente en el momento en el que se produjeron, si se hubiera realizado previamente todo el procedimiento legal establecido para posibilitar el reconocimiento, y de aquellos ajustes contables que habría sido necesario reflejar obligatoriamente a efectos del cálculo del resultado presupuestario.

Este trabajo de fiscalización se ha visto limitado por determinadas carencias de información referente a los gastos con financiación afectada y al cálculo del coeficiente de financiación de los proyectos de gastos con financiación afectada y de las desviaciones de financiación (véase el apartado 2.2.5). Por ello no se han podido cuantificar las desviaciones, positivas y negativas, del ejercicio para calcular el Resultado presupuestario ajustado.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El Consejo Comarcal de El Tarragonès (en adelante, el Consejo Comarcal) se constituyó el 9 de marzo de 1988 de acuerdo con la Orden del consejero de Gobernación de 1 de marzo de 1988, de convocatoria para la constitución de los consejos comarcales, publicada el 4 de marzo de 1988, en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

De acuerdo con el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña, la comarca de El Tarragonès está integrada por 22 municipios, y su capital es Tarragona. En el siguiente cuadro se muestra el número de habitantes, la superficie y la densidad de población de cada municipio para el ejercicio 2021.

Cuadro 1. Municipios que integran la comarca de El Tarragonès. Ejercicio 2021

Municipio	Habitantes	Superficie (km ²)	Densidad de población (habitantes/km ²)
Altafulla	5.512	7,0	787,4
Canonja, La	5.933	7,3	1.223,7
Catllar, El	4.740	26,4	179,5
Constantí	6.724	30,9	217,6
Creixell	3.912	10,5	372,6
Morell, El	3.732	5,9	632,5
Nou de Gaià, La	616	4,3	143,3
Pallaresos, Els	4.872	5,1	955,3
Perafort	1.275	9,5	134,2
Pobla de Mafumet, La	4.025	6,2	649,2
Pobla de Montornès, La	2.999	12,3	243,8
Renau	155	8,2	18,9
Riera de Gaià, La	1.737	8,8	197,4
Roda de Berà	7.127	16,5	431,9
Salomó	544	12,2	44,6
Salou	28.512	15,1	1.888,2
Secuita, La	1.728	17,8	97,1
Tarragona	135.436	57,9	2.339,1
Torredembarra	17.057	8,7	1.960,6
Vespella de Gaià	458	18,0	25,4
Vilallonga del Camp	2.385	9,0	265,0
Vila-seca	22.522	21,6	1.042,7
Total	262.001	319,2	820,8

Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña, datos del ejercicio 2021.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividad

El artículo 85 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dispone que a los consejos comarcales les corresponde realizar actividades y prestar servicios públicos de interés supramunicipal y asegurar el establecimiento y la adecuada prestación de los servicios municipales, en los términos establecidos por la Ley de la organización comarcal de Cataluña y por la legislación de régimen local.

Durante el ejercicio 2021, las actividades más significativas llevadas a cabo por el Consejo Comarcal fueron las siguientes:

- Servicio de recogida y tratamiento de residuos en los municipios de la comarca.
- Servicios relacionados con la educación; en concreto, el servicio de transporte escolar y las ayudas de comedor escolar.
- Servicios sociales: red básica de atención primaria de servicios sociales a los municipios de menos de 20.000 habitantes, transporte adaptado para personas con discapacidades físicas, gestión de los equipos de atención a la infancia y la adolescencia y desarrollo de la atención a las personas con dependencia.
- Servicios relacionados con la cultura, juventud y vivienda.

Programa de actuación comarcal

El artículo 29 del Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, dispone que los consejos comarcales deben elaborar un programa de actuación comarcal que ha de incluir los servicios, actividades y obras que deben llevar a cabo, el modo de cumplir dichos servicios y actividades, los mecanismos de coordinación con los municipios y las comarcas limítrofes, y la previsión de los recursos necesarios para financiar las actuaciones. Los programas de actuaciones comarcales deben ser aprobados por el Pleno del Consejo Comarcal y tienen una vigencia de 4 años.

Para el año 2021, el Consejo Comarcal no tenía vigente ningún programa de actuación comarcal.

El artículo 164.4 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, dispone que para que la comarca

pueda establecer o prestar un servicio cuando incide en el ámbito material sobre el que los municipios tienen atribuidas competencias, se requiere que este servicio esté expresamente previsto en el programa de actuación comarcal.

Fuentes de financiación

Los ingresos de los consejos comarcales proceden de transferencias y subvenciones recibidas de otras administraciones, de las tasas y precios públicos y otros ingresos de derecho público, de los ingresos procedentes de operaciones de crédito y de cualquier otro recurso que autorice la legislación vigente.

En la práctica, los ingresos del Consejo Comarcal proceden principalmente de las aportaciones de la Generalidad de Cataluña, de la Diputación de Tarragona y de los ayuntamientos de la comarca; de las liquidaciones de tasas y precios públicos y de los ingresos no tributarios procedentes de su patrimonio.

1.2.2.2. Organización

Órganos de gobierno

El Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, dispone que son órganos de los consejos comarcales los siguientes:

- El Pleno
- La Presidencia
- La Vicepresidencia
- El Consejo de Alcaldes
- La Comisión Especial de Cuentas

También forma parte de la organización comarcal la Gerencia del Consejo Comarcal, a la que se le atribuyen funciones ejecutivas.

El Pleno

El 15 de julio de 2019 se constituyó el Pleno del Consejo Comarcal correspondiente al mandato 2019-2023, con la siguiente composición a 31 de diciembre de 2021:

Cuadro 2. Composición del Pleno del Consejo Comarcal a 31 de diciembre de 2021

Consejero/a	Grupo político	Ayuntamiento
Muñoz Madueño, Montserrat	PSC-CP	Creixell
Cid Ricote, Daniel	PSC-CP	Vespella de Gaià
Sans Ferrer, Jordi	PSC-CP	Els Pallaresos
Floria Eseberri, Begoña	PSC-CP	Tarragona
Gonzalez Cardeña, Francisco David	PSC-CP	Salou
López López, Antonio	PSC-CP	El Catllar
Navarro Alguacil, Ivan	PSC-CP	Vila-seca
Pino Lara, Valeriano	PSC-CP	Torredembarra
Sánchez Ibarra, Óscar	PSC-CP	Constantí
Batet Miracle, Núria	ERC-AM	Torredembarra
Cacho Pallarès, Jordi	ERC-AM	Perafort
Franquet Marcillas, Raül	ERC-AM	La Nou de Gaià
Martorell Mateu, María Loreto	ERC-AM	La Secuita
Maymó Masip, Gemma	ERC-AM	Altafulla
Moncusí Magdalena, Antoni	ERC-AM	Vilallonga del Camp
Saigí Nuñez, Francesc	ERC-AM	El Catllar
Sales Carda, Manel-Jaume	ERC-AM	Renau
Vaquer Ferrando, Pineda	ERC-AM	Vila-seca
Casas Sordé, Jaume	Junts per Catalunya	La Riera de Gaià
Llopart Senent, Jordi	Junts per Catalunya	Creixell
Montagut Prats, Marc	Junts per Catalunya	Salou
Nadal Abad, Dídac	Junts per Catalunya	Tarragona
Nolla Cabellos, Josep M.	Junts per Catalunya	Els Pallaresos
Pla Pla, Joan Martí	Junts per Catalunya	Perafort
Toquero Pujals, Josep	Junts per Catalunya	Vila-seca
Fortuny Roselló, Felicià	C's	Els Pallaresos
Bernal Puga, Antonio	C's	Roda de Berà
Pino Mota, Maria de los Reyes	C's	Salou
Méndez de Vigo Campos, Marisa	En Comú Guanyem	Altafulla
Téllez Molina, Mario	En Comú Guanyem	Vila-seca
Cruz López, Antonio*	Grupo Mixto	Torredembarra
Martín García, José Luis	PP	Tarragona
Miguel Gascón, Eva	Amunt	La Canonja

Fuente: Elaboración propia a partir de las actas del Pleno.

* Consejero que pasó de C's a Grupo Mixto.

La Presidencia

Hasta el 15 de julio de 2021 el presidente del Consejo Comarcal fue Joan Martí Pla. A partir del 26 de julio de 2021, el presidente del Consejo Comarcal fue Óscar Sánchez Ibarra.

La Vicepresidencia

Por Decreto de Presidencia de 24 de julio de 2019 se nombraron los siguientes titulares de las 6 vicepresidencias:

- Vicepresidente primero: Óscar Sánchez Ibarra (PSC-CP)
- Vicepresidente segundo: Anna Magrinyà Vinyes (Junts per Catalunya)
- Vicepresidenta: Begoña Floria Eseberri (PSC-CP)
- Vicepresidente: Josep Maria Nolla Cabellos (Junts per Catalunya)
- Vicepresidente: Antonio López López (PSC-CP)
- Vicepresidenta: Marisa Méndez de Vigo Campos (En Comú Guanyem)

Por Decreto de Presidencia de 28 de julio de 2021 se nombraron otros nuevos titulares de las 6 vicepresidencias. Se detallan a continuación:

- Vicepresidente primero: Joan Martí Pla Pla (Junts per Catalunya)
- Vicepresidente segundo: Jaume Casas Sordé (Junts per Catalunya)
- Vicepresidenta: Begoña Floria Eseberri (PSC-CP)
- Vicepresidente: Josep Maria Nolla Cabellos (Junts per Catalunya)
- Vicepresidente: Antonio López López (PSC-CP)
- Vicepresidenta: Marisa Méndez de Vigo Campos (En Comú Guanyem)

El Consejo de Alcaldes

El Consejo de Alcaldes está formado por los alcaldes de los 22 municipios de la comarca y está presidido por el presidente o presidenta del Consejo Comarcal.

La Comisión Especial de Cuentas

La Comisión Especial de Cuentas está formada por un representante de cada uno de los grupos políticos presentes en el Consejo Comarcal y adopta las decisiones por voto ponderado de acuerdo con el número de consejeros comarcales respectivos. Su principal función consiste en revisar las cuentas anuales del Consejo Comarcal y emitir un informe sobre ellas.

La Gerencia

El Pleno de 14 de julio de 2017 nombró a Nicolás García Masero para ocupar el puesto de trabajo de gerente del Consejo Comarcal y el 24 de julio de 2019 aprobó su continuidad en el puesto de trabajo.

Otros órganos de gobierno

Además de estos órganos de gobierno, el Pleno del Consejo Comarcal de 24 de julio de 2019 aprobó los siguientes órganos complementarios:

- Comisiones informativas de las siguientes áreas de actuación: servicios interiores de bienes y nuevas tecnologías, hacienda y promoción económica, urbanismo, medio ambiente y agricultura, bienestar social y familia, enseñanza, juventud y deporte y cultura.
- La Junta de Portavoces constituida por el presidente o presidenta de los grupos políticos municipales y por sus portavoces.

Entidades dependientes y/o entidades participadas

En 2021 el Consejo Comarcal participaba en los siguientes consorcios:

- Consorcio Leader de Desarrollo Rural del Campo
- Consorcio Catalán para el Desarrollo Local
- Consorcio de Atención Social y Dependencia

El Consejo Comarcal también participaba en varias fundaciones y asociaciones de forma minoritaria.

1.2.3. Trabajos de control

De acuerdo con el Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales, el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local debe ejercerlo el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

El título VI de las Bases de ejecución del presupuesto del Consejo Comarcal para el año 2021 dispone que la función interventora se ejerce mediante la modalidad de intervención previa limitada de requisitos básicos en cuanto a los gastos y el control inherente a la toma de razón en contabilidad en cuanto a los ingresos.

Durante el ejercicio 2021, el órgano interventor no elaboró el Plan anual de control financiero ni tampoco llevó a cabo actuaciones en materia de control permanente del Consejo Comarcal, en contra de lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector

público local. En un informe resumen de las actuaciones efectuadas por la Intervención de fecha 22 de febrero de 2022, el órgano interventor manifestó que no se confeccionó ningún Plan anual de control financiero ni se llevaron a cabo actuaciones en materia de control permanente dada la falta de medios personales y materiales; que tampoco se hizo ninguna auditoría de cuentas, de cumplimiento, u operativa; y que durante el año 2021 solo se realizaron informes de función interventora y el informe sobre morosidad del Consejo.

Puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional

Desde el 5 de enero de 1996, por Acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 1995, la plaza de Intervención, catalogada de clase primera, estaba ocupada mediante un nombramiento accidental de una funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos de Administración General del Consejo Comarcal. Esta plaza se incluyó en el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, convocado por la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, del año 2021. Una vez resuelto el concurso, la plaza quedó vacante.

Desde el año 2011, la plaza de Secretaría del Consejo Comarcal, catalogada de clase primera, estaba ocupada de forma accidental por un funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos de Administración General del Consejo Comarcal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 195/2008, de 7 de octubre, por el que se regulan determinados aspectos del régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal de las entidades locales de Cataluña.

Esta plaza también se incluyó en el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, convocado por la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, del año 2021. Una vez resuelto el concurso, la plaza quedó vacante.

En cuanto a la plaza de Tesorería del Consejo Comarcal, desde el año 1996 estaba ocupada de forma accidental por una auxiliar administrativa, funcionaria de carrera del Consejo Comarcal, de acuerdo con la Resolución de 12 de enero de 1996 de la Dirección General de la Administración Local del Departamento de Gobernación. La disposición adicional tercera, del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, vigente en el momento de este nombramiento accidental, permitía de forma excepcional, a petición fundada de las corporaciones locales con presupuesto inferior a 18 M€, cuya Secretaría estuviese clasificada de clase primera, que el órgano competente de la comunidad autónoma autorizase el ejercicio del puesto de Tesorería por un funcionario de la corporación debidamente cualificado.

A partir del 18 de marzo de 2018, fecha de entrada en vigor del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, el puesto de Tesorería de las entidades locales cuya Secretaría esté clasificada de primera están reservados a la subescala de Intervención Tesorería o debe ser ocupado por funcionarios que pertenezcan a la categoría de entrada o superior, dentro de esta.

Esta plaza también se incluyó en el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, convocado por la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, del año 2021. Una vez resuelto el concurso, la plaza quedó vacante.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con el punto 3 del artículo 191 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los entes locales deben confeccionar la liquidación del presupuesto antes del 1 de marzo del año inmediatamente siguiente. El presidente, mediante Decreto de 24 de marzo de 2022, aprobó la liquidación del presupuesto correspondiente al año 2021 fuera del plazo establecido en la normativa.

El 24 de mayo de 2022 la Comisión Especial de Cuentas emitió el correspondiente informe de la Cuenta general del ejercicio 2021. La Cuenta general junto con este informe se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona* (BOPT) de 9 de junio de 2022. El Pleno del Consejo Comarcal la aprobó el 4 de agosto del mismo año y fue enviada a la Sindicatura de Cuentas el 24 de agosto de 2022. La aprobación y el envío tuvieron lugar dentro del plazo máximo establecido por la normativa: antes del 1 de octubre y del 15 de octubre, respectivamente.

2.2. ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Liquidación del presupuesto y el Resultado presupuestario del ejercicio 2021 se detallan a continuación:

Cuadro 3. Liquidación del presupuesto de ingresos

Capítulo de ingresos	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.050	0	28.050	38.009	31.809	6.200
4. Transferencias corrientes	17.354.954	338.000	17.692.954	16.845.476	14.197.802	2.647.674
5. Ingresos patrimoniales	335.700	0	335.700	307.055	131.035	176.020
Total operaciones corrientes	17.718.704	338.000	18.056.704	17.190.540	14.360.646	2.829.894
7. Transferencias de capital	183.736	98.128	281.864	153.460	106.386	47.073
Total operaciones de capital	183.736	98.128	281.864	153.460	106.386	47.073
8. Activos financieros	0	131.526	131.526	0	0	0
Total operaciones financieras	0	131.526	131.526	0	0	0
Total ingresos	17.902.440	567.654	18.470.094	17.344.000	14.467.032	2.876.967

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2021 facilitada por el Consejo Comarcal.

Cuadro 4. Liquidación del presupuesto de gastos

Capítulo de gastos	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
1. Gastos de personal	5.450.825	0	5.450.825	4.736.425	4.532.794	203.631
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	6.624.707	0	6.624.707	6.018.049	5.291.574	726.475
3. Gastos financieros	1.000	0	1.000	0	0	0
4. Transferencias corrientes	5.637.172	338.000	5.975.172	5.500.844	2.888.135	2.612.709
Total operaciones corrientes	17.713.704	338.000	18.051.704	16.255.318	12.712.503	3.542.815
6. Inversiones reales	188.736	229.654	418.390	273.792	267.228	6.564
Total operaciones de capital	188.736	229.654	418.390	273.792	267.228	6.564
Total gastos	17.902.440	567.654	18.470.094	16.529.110	12.979.731	3.549.379

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2021 facilitada por el Consejo Comarcal.

Cuadro 5. Resultado presupuestario

Resultado presupuestario	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	17.190.540	16.255.318	935.222
b) Operaciones de capital	153.460	273.792	(120.332)
1. Total operaciones no financieras (a+b)	17.344.000	16.529.110	814.890
c) Activos financieros	0	0	0
d) Pasivos financieros	0	0	0
2. Total operaciones financieras (c+d)	0	0	0
Resultado presupuestario del ejercicio (I=1+2)	17.344.000	16.529.110	814.890
Ajustes			
3. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			113.692
4. Desviaciones de financiación negativa del ejercicio			0
5. Desviaciones de financiación positiva del ejercicio			0
II. Total ajustes (II=3+4-5)			113.692
Resultado presupuestario ajustado			928.582

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2021 facilitada por el Consejo Comarcal.

El presupuesto inicialmente aprobado preveía unos ingresos y unos créditos para gastos de 17,90 M€ y durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 567.653,97 €. El presupuesto definitivamente aprobado fue de 18,47 M€. El Resultado presupuestario del ejercicio fue de 814.889,51 € y, considerando los ajustes derivados de los gastos financiados con remanente de tesorería, el Resultado presupuestario ajustado fue de 928.581,47 €.

Los derechos reconocidos fueron de 17,34 M€, mientras que las obligaciones reconocidas fueron de 16,53 M€, lo que hizo que el grado de ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos fuese del 93,88% y del 89,50%, respectivamente.

En relación con el presupuesto de ingresos, cabe decir que el 97,13% de los derechos reconocidos procedían de transferencias corrientes recibidas principalmente de la Generalidad de Cataluña, del Fondo de Cooperación Local de Cataluña y de varios departamentos de la Generalidad; de la Diputación de Tarragona y de los municipios de la comarca para la financiación de servicios prestados por el Consejo Comarcal a los municipios.

En cuanto al presupuesto de gastos, el 36,41% de las obligaciones reconocidas correspondían a gastos de bienes corrientes y servicios, el 33,28% correspondían a transferencias corrientes y el 28,66% eran gastos de personal.

El Consejo Comarcal no calculó las desviaciones de financiación de los gastos financiados con ingresos afectados tal y como establece la regla 29 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, lo que desvirtúa el resultado presupuestario ajustado.

Plan económico-financiero

En el informe preceptivo de la Intervención de 22 de marzo de 2022 sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla del gasto y límite de la deuda y sobre la morosidad anual de la liquidación del presupuesto del Consejo Comarcal del ejercicio 2021, se puso de manifiesto que se incumplían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

El artículo 21 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dispone que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla del gasto, el Consejo Comarcal debía formular y aprobar un plan económico-financiero. El acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre de 2020 aprobó la suspensión del cumplimiento de los objetivos de estabilidad, de deuda pública y de la regla del gasto para los ejercicios 2020 y 2021, por lo que no era preceptiva la aprobación de un Plan económico-financiero en caso de incumplimiento de dichos objetivos.

2.2.1. Presupuesto inicial

El 22 de diciembre de 2020 el Pleno del Consejo Comarcal aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2021. El presupuesto quedó aprobado definitivamente en la sesión plenaria de 11 de febrero de 2021 y se publicó en el BOPT el 23 de febrero de ese mismo año. Durante los primeros 54 días del ejercicio el Consejo Comarcal tuvo que actuar con el presupuesto del ejercicio anterior prorrogado.

En la fiscalización se ha observado que en el expediente de aprobación del presupuesto faltaba el anexo de los planes y programas de inversión y financiación por un plazo de 4 años, información requerida por el artículo 166 del TRLRHL. También faltaba el avance de la liquidación del ejercicio corriente y la liquidación del ejercicio anterior tal y como establece el artículo 168 del TRLRHL.

2.2.2. Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones del presupuesto de gastos, 567.653,97 € supusieron un 3,17% del presupuesto inicial. Estas modificaciones se deberían haber tramitado en 2 expedientes: uno de suplemento de crédito por 229.653,97 € y otro de ampliación de créditos por 338.000,00 €.

El expediente de suplemento de crédito fue aprobado por el Pleno del Consejo Comarcal con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

El Consejo Comarcal no tramitó el correspondiente expediente de modificación presupuestaria del tipo ampliación de crédito.

El resumen de las fuentes de financiación de las modificaciones incorporadas en el ejercicio 2021 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 6. Financiación de las modificaciones presupuestarias

Fuente de financiación	Suplemento de créditos	Ampliación de créditos	Total
Remanente líquido de tesorería	131.526	0	131.526
Nuevos o mayores ingresos	98.128	338.000	436.128
Total	229.654	338.000	567.654

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2021.

El origen de las modificaciones presupuestarias financiadas con nuevos o mayores ingresos radica en el aumento de las transferencias recibidas previstas por el Consejo Comarcal. 30.000,00 € correspondientes a nuevos ingresos y 406.127,61 € a mayores ingresos. La totalidad eran ingresos procedentes de diferentes departamentos de la Generalidad de Cataluña.

El resumen de las modificaciones presupuestarias por capítulos de gastos y por tipo de modificación se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Modificaciones del presupuesto de gastos

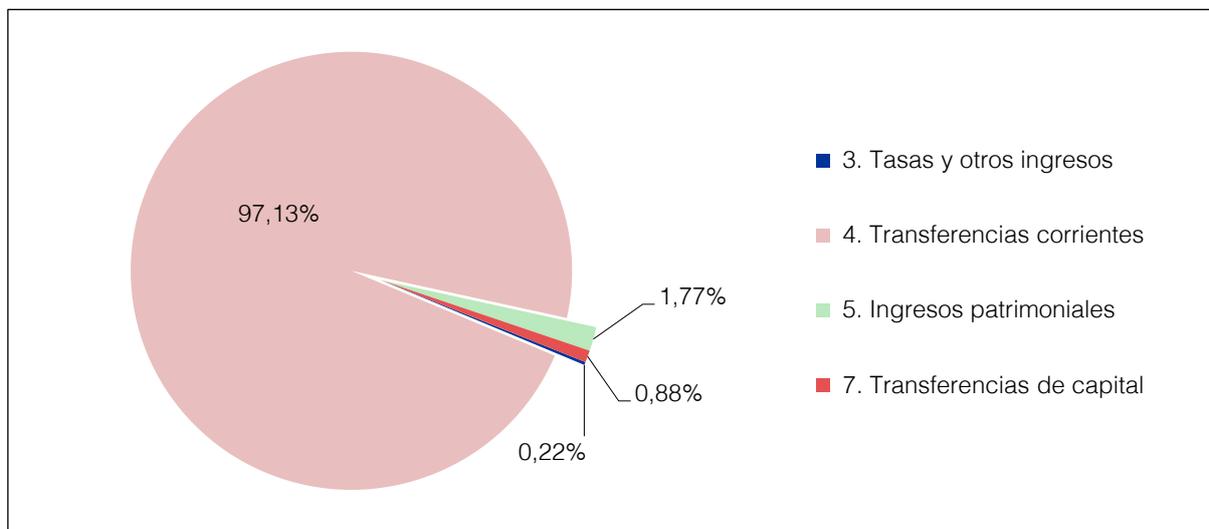
Capítulo	Suplemento de créditos	Ampliación de créditos	Total
4. Transferencias corrientes	0	338.000	338.000
6. Inversiones reales	229.654	0	229.654
Total	229.654	338.000	567.654

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2021.

2.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos del presupuesto de ingresos del ejercicio 2021 fueron de 17,34 M€. De este importe, el 97,13% correspondía a transferencias corrientes, principalmente procedentes de la Generalidad de Cataluña y de los diferentes ayuntamientos de la comarca. El 1,77% eran ingresos patrimoniales, y el resto, el 1,10%, correspondía a tasas y otros ingresos, transferencias de capital y activos financieros. A continuación se muestra un gráfico que representa la distribución de los derechos reconocidos por el Consejo Comarcal:

Gráfico 1. Derechos reconocidos

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 facilitada por el Consejo Comarcal.

2.2.3.1. Tasas, precios públicos y otros ingresos

El detalle del capítulo 3, Tasas, precios públicos y otros ingresos, del ejercicio 2021 es el siguiente:

Cuadro 8. Tasas, precios públicos y otros ingresos

Artículo	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
32. Tasas por actividades de competencia local	11.010	25.974	19.774	6.200
34. Precios públicos	5.000	7.449	7.449	0
38. Reintegros de operaciones corrientes	2.020	0	0	0
39. Otros ingresos	10.020	4.586	4.586	0
Total	28.050	38.009	31.809	6.200

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2021 facilitada por el Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal regula las tasas y precios públicos mediante ordenanzas. En 2021 se disponía de 5 ordenanzas que regulaban 4 tasas y 1 precio público. Estas tasas y precios públicos eran los siguientes:

- Ordenanza fiscal de la tasa por timbres comarcales.
- Ordenanza fiscal de la tasa por la elaboración de informes de la Oficina Técnica Ambiental Comarcal.
- Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización de bienes y/o servicios del Consejo Comarcal de El Tarragonès.

- Ordenanza fiscal por la tasa por la prestación del servicio de emisión de certificados digitales personales.
- Ordenanza del precio público por la utilización de medios de transporte del Consejo Comarcal de El Tarragonès.

La primera ordenanza fiscal de la relación anterior no está adaptada a las modificaciones introducidas en el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Tasas por la realización de actividades de competencia local

El detalle de los derechos liquidados y cobrados en concepto de tasas por actividades de competencia local se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 9. Tasas por actividades de competencia local

Tasa	Derechos reconocidos	Derechos cobrados
Por la expedición de documentos (timbres comarcales)	2.299	2.299
Por la elaboración de informes de la Oficina Técnica Ambiental Comarcal	8.625	6.375
Total	10.924	8.674

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: En el total de derechos reconocidos y cobrados hay una diferencia en relación con las tasas del artículo 32 del cuadro 8, Tasas, precios públicos y otros ingresos, de 15.050 € y 11.100 €, respectivamente, dado que el Consejo Comarcal registró de forma incorrecta como tasa unos importes relativos al ingreso que recibía en concepto de gestión documental de la retirada de vehículos.

El artículo 20 del TRLRHL establece que las entidades locales pueden establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando estos servicios no sean de solicitud o recepción voluntaria y no los preste el sector privado.

Dentro de este artículo se han reconocido derechos por 2.299,00 € en concepto de tasas liquidadas por la expedición de documentos y por 8.625,00 € correspondientes a la tasa por la elaboración de informes de la Oficina Técnica Ambiental Comarcal.

En este mismo artículo también se han reconocido otros derechos por 15.050,00 €. El Consejo Comarcal colabora con varios municipios de la comarca en el trámite documental necesario para la retirada, custodia y, en su caso, desguace de vehículos abandonados. Mediante convenios de colaboración, 13 municipios de la comarca realizan un encargo de gestión consistente en la tramitación por parte del Consejo Comarcal de los documentos necesarios

para la retirada, custodia y, en su caso, el desguace de vehículos abandonados. La competencia de este servicio, en todos los casos, corresponde a los distintos municipios.

El importe de 15.050,00 €, que se deriva del encargo de gestión, debería haberse registrado en el artículo 39, Otros ingresos.

Precios públicos

El artículo 41 del TRLRHL establece que los precios públicos se pueden exigir por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, pero, a diferencia de las tasas, deben ser de solicitud o recepción voluntaria y pueden ser prestados también por el sector privado.

El único precio público que aplica el Consejo Comarcal está regulado por una ordenanza que fue debidamente aprobada en 2012. Este precio público corresponde a la prestación del servicio de transporte no obligatorio. En 2021 el Consejo Comarcal reconoció y cobró un importe de 7.448,89 € en concepto de precios públicos.

2.2.3.2. Transferencias corrientes

El detalle de los ingresos por transferencias corrientes correspondientes al ejercicio 2021, clasificados por artículos, es el siguiente:

Cuadro 10. Capítulo 4, Transferencias corrientes

Artículo	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
45. De la Generalidad de Cataluña	12.280.915	12.153.310	11.578.990	574.320
46. De entidades locales	4.932.029	4.131.455	2.219.336	1.912.119
47. De empresas privadas	430.010	461.613	302.353	159.260
48. De familias e instituciones sin ánimo de lucro	50.000	99.098	97.122	1.976
Total	17.692.954	16.845.476	14.197.801	2.647.675

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2021 facilitada por el Consejo Comarcal.

La mayor parte de los ingresos por transferencias corrientes procedían de la Generalidad de Cataluña, de la Diputación de Tarragona y de los ayuntamientos que integran la comarca. A continuación se explican estos ingresos.

Transferencias corrientes de la Generalidad de Cataluña

El detalle de las transferencias corrientes de la Generalidad de Cataluña se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 11. Transferencias corrientes de la Generalidad de Cataluña

Concepto	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
Fondo de cooperación local	1.102.666	1.274.222	1.274.222	0
Departamento de Enseñanza	7.362.846	6.720.241	6.720.241	0
Departamento de Derechos Sociales	3.181.118	3.473.850	2.942.153	531.697
Departamento de Empresa y Trabajo	453.264	428.379	406.379	22.000
Agencia de la Vivienda de Cataluña	91.011	143.533	122.910	20.623
Agencia de Residuos de Cataluña	60.000	79.397	79.397	0
Otras transferencias	30.010	33.688	33.688	0
Total	12.280.915	12.153.310	11.578.990	574.320

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 facilitada por el Consejo Comarcal.

Los conceptos principales de las transferencias corrientes recibidas de la Generalidad de Cataluña son los siguientes:

- Participación en el Fondo de cooperación local de Cataluña, 1,10 M€, según la Resolución PRE/693/2021, de 9 de marzo, de distribución en Arán y en las comarcas de Cataluña de la participación en los ingresos de la Generalidad integrada en el Fondo de cooperación local de Cataluña, año 2021, publicada en el DOGC 8363.

Participación en el Fondo extraordinario adicional para hacer frente a la crisis sanitaria, económica y social provocada por la pandemia generada por la covid-19, 170.874,78 € según la Resolución PRE/3239/2020, de 10 de diciembre, de distribución en Arán y en las comarcas de Cataluña de la participación en el Fondo extraordinario adicional 2020 para los entes locales, publicada en el DOGC 8294.

- Transferencias del Departamento de Enseñanza para los servicios de transporte escolar obligatorio y no obligatorio, para las ayudas individuales por desplazamiento obligatorio, para el servicio de comedor y para las ayudas individuales para comedor para alumnos con necesidades socioeconómicas y geográficas, 6,72 M€.

La diferencia entre las previsiones definitivas y los derechos reconocidos en el ejercicio 2021 se debe al importe pendiente de ingresar por parte del Departamento de Enseñanza con respecto a los cursos 2020-2021 y 2021-2022; este ingreso se hará efectivo una vez revisado el certificado de justificación del gasto realizado por el Consejo Comarcal.

- Transferencias procedentes del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias derivadas de la adenda al contrato programa en materia de servicios sociales, otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad, para el ejercicio 2021, 3,47 M€.

La diferencia entre las previsiones definitivas y los derechos reconocidos en el ejercicio 2021 se debe principalmente a la adenda complementaria al contrato programa para la implementación de nuevas medidas extraordinarias relacionadas con el impacto social de la covid-19 por 155.941,36 €.

- Transferencias del Departamento de Empresa y Empleo, procedentes del Servicio de Empleo de Cataluña, para la gestión de programas de promoción económica para fomentar el empleo, 414.339,86 € y una transferencia para el programa Catalunya Emprèn de 14.039,10 €.
- Transferencias de la Agencia de Vivienda de Cataluña, principalmente para el asesoramiento y la gestión de servicios en materia de vivienda, 143.533,00 €.
- Aportaciones de la Agencia de Residuos de Cataluña (ARC), por la devolución del canon a las entidades que prestan el servicio de recogida selectiva para incentivar las buenas prácticas en este ámbito. Los derechos reconocidos en el ejercicio 2021, 79.397,28 €, correspondían a 4 anticipos trimestrales de 2021 por 5.787,00 € cada uno y a la liquidación del canon del ejercicio 2020 aprobada en 2021 por 56.248,28 €.

Transferencias corrientes de entidades locales

El detalle de las transferencias corrientes de entidades locales se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 12. Transferencias corrientes de entidades locales

Concepto	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
De la Diputación de Tarragona	766.860	818.950	677.900	141.050
De los ayuntamientos	4.165.159	3.294.652	1.523.583	1.771.069
De otras entidades	10	17.853	17.853	0
Total	4.932.029	4.131.455	2.219.336	1.912.119

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 facilitada por el Consejo Comarcal.

Las transferencias corrientes recibidas de la Diputación de Tarragona eran para financiar actuaciones en materia de servicios sociales, informáticos y urbanísticos y el transporte escolar no obligatorio.

En cuanto a las transferencias corrientes recibidas de los ayuntamientos, principalmente se incluyeron las siguientes:

- Aportaciones para la prestación de servicios de “red asistencia primaria”, 747.163,80 €. Se firmó un convenio marco de colaboración entre el Consejo Comarcal y los diferentes

ayuntamientos de la comarca en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad para el período 2016-2019 a partir del contrato programa entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y el Consejo Comarcal. Anualmente se firmó una adenda para el mantenimiento de la vigencia del contrato programa hasta el 31 de diciembre de 2021.

- Aportaciones para la prestación de servicios de eliminación de residuos, tratamiento orgánico y poda, inspección y control y campañas, 2,39 M€. Entre el año 2017 y 2018 se firmaron los convenios de colaboración entre el Consejo Comarcal y los diferentes ayuntamientos de la comarca (excepto Salou, Tarragona y Vila-seca) para un período de 10 años.

De acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los convenios deben tener una duración determinada, no superior a 4 años, con posibilidad de prórroga de hasta 4 años adicionales o, en su defecto, hay que extinguirlos.

- Aportaciones para la prestación de servicios de recogida de animales abandonados, 96.714,43 €. Existen diferentes convenios firmados entre 1993 y 2017 con los diferentes ayuntamientos de la comarca, excepto Tarragona, para la gestión por parte del Consejo Comarcal del servicio de recogida de perros y otros animales abandonados.

El Pleno ordinario de 22 de febrero de 2022 adoptó la propuesta de aprobación del convenio marco de colaboración entre los municipios adheridos a este convenio para la delegación del servicio de recogida de animales abandonados vivos, heridos y muertos.

De acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los convenios deben tener una duración determinada, no superior a 4 años, con posibilidad de prórroga de hasta 4 años adicionales o, en su defecto, hay que extinguirlos. Existen convenios que no adaptaron su duración, de acuerdo con dicha ley.

- Aportaciones para impulsar el servicio de atención integral dirigido a la inserción laboral en los municipios de Constantí y de El Morell, 109.001,60 €.

El 7 de julio de 2009 se firmó un convenio de colaboración entre el Instituto Comarcal de Empleo y Desarrollo Económico (ICODE) del Consejo Comarcal y el Ayuntamiento de El Morell. El 8 de febrero de 2012 se disolvió el ICODE y se traspasaron las competencias al Consejo Comarcal para que fueran gestionadas directamente por el Área de Promoción Económica. De acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los convenios deben tener una duración determinada, no superior a 4 años, con posibilidad de prórroga de hasta 4 años adicionales o, en su defecto, hay que extinguirlos.

El 14 de mayo de 2015 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Constantí y el Consejo Comarcal para gestionar este servicio.

Transferencias corrientes de empresas privadas

El detalle de estos ingresos se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 13. Transferencias corrientes de empresas privadas

Concepto	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
Valorización de puntos limpios	32.000	42.642	40.489	2.153
Recogida selectiva	379.500	402.149	245.043	157.106
Otras aportaciones	18.510	16.822	16.822	0
Total	430.010	461.613	302.354	159.259

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 facilitada por el Consejo Comarcal.

Los derechos reconocidos en concepto de transferencias corrientes recibidas de empresas privadas fueron los siguientes:

- Ingresos de valorización de puntos limpios, 42.642,19 €, procedentes principalmente de ECOTIC, de Altadill Perafort, SL, y de Ecoasimilec, entidades que se encargan de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Ingresos de recogida selectiva, 402.149,23 € procedentes básicamente de Ecoembalajes España, SA (Ecoembes),¹ de la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (Ecovidrio)² y de SAICA NATUR, SL, correspondientes a las devoluciones por el sistema integral de gestión para la eficiencia en la recogida selectiva de las fracciones de envases, vidrio, papel y cartón.

[...]³

Dado que el Consejo Comarcal actúa como intermediario entre las empresas que gestionan el reciclaje de residuos y los municipios de la comarca, estos importes por un total de 444.791,42 €, que el Consejo Comarcal acabó distribuyendo entre los municipios de la comarca, deberían tener tratamiento no presupuestario (véase el apartado 2.2.4.3).

- Aportaciones para financiar actividades de enseñanza y culturales, 16.821,68 €.

1. Ecoembes: sociedad formada por la asociación de empresas productoras de envases para gestionar la recuperación y el reciclaje de los envases de plástico, latas y briks (contenedor amarillo) y envases de cartón y papel (contenedor azul) en toda España.

2. Ecovidrio: asociación sin ánimo de lucro encargada de la gestión del reciclaje de los residuos de envases de vidrio depositados en los contenedores de toda España.

3. Texto eliminado a raíz de las alegaciones recibidas. Se ha dispuesto de información que no fue entregada en su día.

Transferencias corrientes de familias e instituciones sin ánimo de lucro

Dentro de las transferencias corrientes de familias e instituciones sin ánimo de lucro, se incluyeron, principalmente, los ingresos recibidos en concepto de devolución de becas de comedor escolar y transporte no obligatorio por parte de los beneficiarios, 86.235,79 €. Esta devolución de ingresos era para evitar la duplicidad de becas cobradas por parte de las familias tanto del Consejo Comarcal como del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.3.3. Ingresos patrimoniales

El detalle de los ingresos patrimoniales correspondientes al ejercicio 2021, clasificados por artículos, es el siguiente:

Cuadro 14. Ingresos patrimoniales

Artículo	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
52. Intereses de depósitos	10	0	0	0
55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	335.690	307.055	131.035	176.020
Total	335.700	307.055	131.035	176.020

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2021 facilitada por el Consejo Comarcal.

Los ingresos patrimoniales del ejercicio 2021 correspondían, principalmente, a los ingresos obtenidos por la gestión del servicio de comedor escolar, 111.702,80 €, y a los ingresos por la gestión de los servicios medioambientales, 195.352,06 €.

Según el Pliego de cláusulas económicas, administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el contrato administrativo de concesión del servicio de comedor de diferentes escuelas de la comarca de El Tarragonès, el contratista está obligado a pagar mensualmente al Consejo Comarcal una cantidad equivalente al 5,00% del precio de adjudicación, que debe ser destinada por la administración contratante a la reposición del inmovilizado, y un porcentaje que puede ser entre el 1,50% y el 3,50% para la gestión del servicio y un coste adicional de 60 céntimos por usuario esporádico. Dada la naturaleza del servicio se debería haber registrado en el capítulo 3, Tasas y otros ingresos, dentro del artículo 39, Otros ingresos.

Entre 2017 y 2018 se firmaron los diferentes convenios de colaboración entre los ayuntamientos de la comarca y el Consejo Comarcal, regulador de la delegación y encargo de gestión en diferentes servicios medioambientales. El convenio establece un coste a repercutir a los ayuntamientos por la gestión de los servicios establecidos en este convenio. Mensualmente el Consejo Comarcal factura por este servicio un 3,00% sobre el presupuesto antes de impuestos en concepto de gastos de gestión. Dada la naturaleza del servicio se debería haber registrado en el artículo 39, Otros ingresos.

2.2.3.4. Transferencias de capital

El detalle de los ingresos por transferencias de capital correspondientes al ejercicio 2021, clasificados por artículos, es el siguiente:

Cuadro 15. Transferencias de capital

Artículo	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
75. De la Generalidad de Cataluña	98.138	64.617	58.877	5.740
76. De entidades locales	183.726	88.842	47.509	41.333
Total	281.864	153.459	106.386	47.073

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2021 facilitada por el Consejo Comarcal.

Las transferencias de capital de la Generalidad de Cataluña correspondían a una subvención procedente de la Generalidad (Plan único de obras y servicios de Cataluña 2020) para la financiación del proyecto de mejora de eficiencia energética de la sede del Consejo Comarcal, 64.617,04 €. La diferencia entre la previsión definitiva y los derechos reconocidos por este concepto se debió a que el gasto justificado por este proyecto fue inferior al previsto inicialmente.

Las transferencias de capital de las entidades locales correspondían a subvenciones procedentes de la Diputación de Tarragona para la financiación de obras en la sede del Consejo Comarcal, 27.983,00 €; para inversiones informáticas, 41.333,06 €; para obras de adecuación del punto limpio de El Catllar, 9.616,51 €, y para la financiación de un estudio de la red de caminos públicos de la comarca, 9.909,90 €.

La desviación entre la previsión definitiva y los derechos reconocidos de transferencias de capital de entidades locales se debió a proyectos prorrogados y ejecutados en el ejercicio 2022 y a proyectos que finalmente no se realizaron.

2.2.3.5. Registro presupuestario de las transferencias y subvenciones

La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, dispone que el reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas debe hacerse cuando tenga lugar el incremento del activo en el que se materialice; generalmente tesorería. Sin embargo, el ente beneficiario puede reconocer el ingreso presupuestario si conoce ciertamente que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su obligación correlativa.

De acuerdo con la fiscalización realizada, el Consejo Comarcal reconoce en los casos que se indican a continuación, los ingresos presupuestarios procedentes de transferencias y subvenciones, corrientes y de capital, en función de la imputación presupuestaria de las

obligaciones reconocidas por el gasto subvencionado. En el siguiente cuadro se indican los derechos reconocidos de forma incorrecta en el ejercicio 2021, ya que en el momento de registrarlos no se siguieron las disposiciones de la ICAI (Instrucción de contabilidad para la Administración local).

La revisión de los derechos pendientes de cobro en concepto de transferencias y subvenciones recibidas se ha realizado mediante una circularización a la Generalidad de Cataluña, a la Diputación de Tarragona y a una muestra de municipios de la comarca. En la revisión efectuada, con los datos facilitados por los entes circularizados, se ha comprobado que determinadas transferencias y subvenciones, corrientes y de capital, fueron reconocidas antes de su cobro o del momento en el que se dictaba el acto de reconocimiento de la obligación correlativa.

En el siguiente cuadro se recogen los importes, por entidades y conceptos, contabilizados de forma indebida:

Cuadro 16. Importes registrados por haber utilizado un criterio de reconocimiento indebido

Concepto	Derechos reconocidos ejercicio 2021
Transferencias corrientes de la Generalidad de Cataluña	
Bienestar social	344.819
Empleo	22.000
Vivienda	20.623
Transferencias corrientes de la Diputación de Tarragona	
Bienestar social	138.250
Archivo	2.800
Transferencias corrientes de ayuntamientos	
Ayuntamiento de Altafulla	63.139
Ayuntamiento de Creixell	121.417
Ayuntamiento de La Pobla de Mafumet	43.798
Ayuntamiento de Roda de Berà	334.972
Ayuntamiento de El Catllar	136.674
Ayuntamiento de El Morell	113.807
Ayuntamiento de Els Pallaresos	126.253
Total ingresos por transferencias corrientes	1.468.552
Transferencias de capital de la Generalidad de Cataluña	5.740
Transferencias de capital de la Diputación de Tarragona	41.333
Total ingresos por transferencias de capital	47.073
Total derechos reconocidos	1.515.625

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2021 facilitada por el Consejo Comarcal.

En consecuencia, los derechos pendientes de cobro registrados en el capítulo 4 deberían ser inferiores en 1,47 M€ e inferiores en el capítulo 7, en 47.073,53 €.

Esta práctica altera la información presupuestaria que ofrece tanto el Resultado presupuestario ajustado como el Remanente de tesorería para gastos generales, con lo cual queda desvirtuado también cualquier indicador calculado en relación con todo tipo de análisis y, sobre todo, en relación con los preceptos legales establecidos, como sería el caso del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (suspendidos durante el ejercicio fiscalizado). El objetivo de la obligatoriedad de saneamiento del Remanente de tesorería para gastos generales, en caso de ser negativo, o el objetivo de la determinación de la necesidad o no de autorización para la contratación de operaciones de crédito, entre otros aspectos.

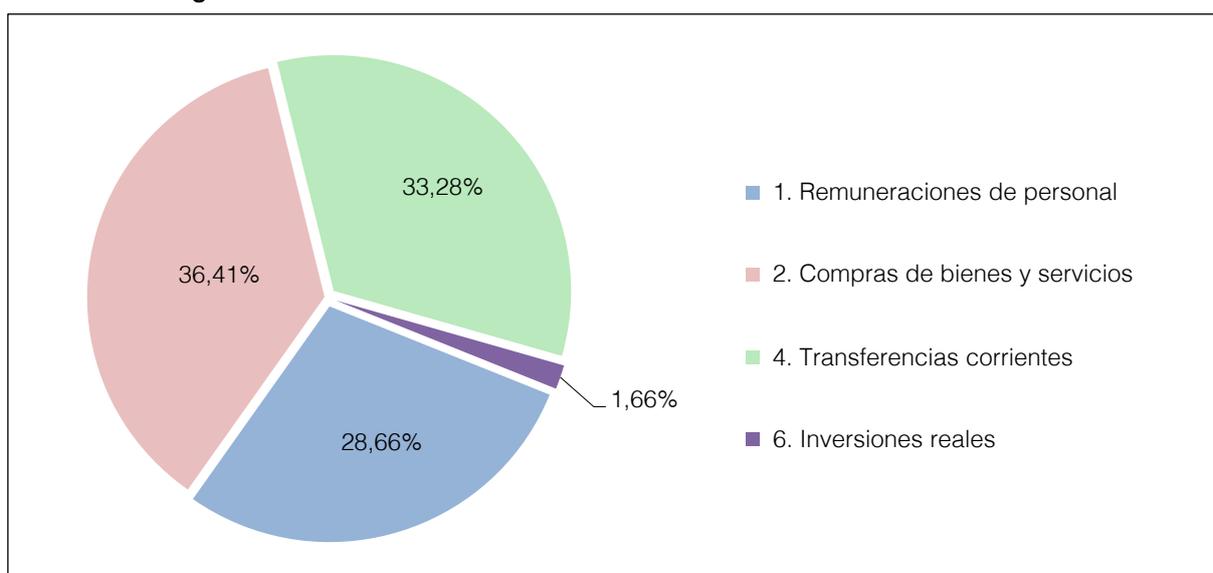
2.2.4. Liquidación del presupuesto de gastos

El presupuesto de gastos se aprobó inicialmente en 17,90 M€, y se modificó a lo largo del ejercicio en 567.653,97 €. El presupuesto definitivo fue de 18,47 M€. Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2021 ascendieron a 16,53 M€, lo que supone un grado de ejecución sobre el presupuesto definitivo de un 89,50%.

Las obligaciones reconocidas se registraron principalmente en el capítulo 2, un 36,41% del total, principalmente por el gasto del tratamiento y gestión de residuos y del transporte escolar; en el capítulo 4, un 33,28% del total, principalmente por el coste del servicio de comedor escolar, y en el capítulo 1 un 28,66% del total.

A continuación se muestra un gráfico representativo de las obligaciones reconocidas por el Consejo Comarcal en el ejercicio 2021:

Gráfico 2. Obligaciones reconocidas



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 facilitada por el Consejo Comarcal.

2.2.4.1. Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal correspondientes al ejercicio 2021, clasificados por artículos, es el siguiente:

Cuadro 17. Gastos de personal

Artículo	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pago	Pendiente de pago
11. Personal eventual	51.275	51.458	51.458	0
12. Personal funcionario	866.146	806.676	789.250	17.426
13. Personal laboral	3.070.877	2.715.011	2.715.011	0
16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	1.462.527	1.163.280	977.075	186.205
Total	5.450.825	4.736.425	4.532.794	203.631

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2021 facilitada por el Consejo Comarcal.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 del presupuesto de gastos fueron de 4,74 M€, 3,57 M€ de los cuales correspondían a las retribuciones del personal, 104.555,88 € a gastos de fondos sociales y 1,06 M€ a cuotas y prestaciones sociales.

Relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria

A continuación se presenta un detalle de los puestos de trabajo por tipología de personal y la plantilla al cierre del ejercicio 2021:

Cuadro 18. Resumen del catálogo de puestos de trabajo y de la plantilla de personal

Tipología	Catálogo de puestos de trabajo	Plantilla*
Eventual	1	1
Funcionario	27	27
Laboral fijo	56	56
Laboral temporal	12	12
Laboral temporal adenda contrato programa	29	29
Total	125	125

Fuente: Catálogo de puestos de trabajo y plantilla facilitados por el Consejo Comarcal.

* Incluye plazas ocupadas y vacantes.

El Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que la relación de puestos de trabajo es la herramienta para estructurar la organización del personal, y en él se establece el contenido mínimo que esta debe presentar. Según el artículo 74, para cada puesto de trabajo

se debe detallar la denominación del puesto, el grupo de clasificación profesional, el cuerpo o escala al que está adscrito, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que le corresponden.

En el ejercicio fiscalizado el Consejo Comarcal no disponía de este instrumento de planificación. Para estructurar la organización de su personal tenía aprobado un catálogo de puestos de trabajo. Su aprobación se hizo, junto con la plantilla del personal, en el Pleno de 22 de diciembre de 2020. Dicho catálogo no incluía la cuantificación del complemento específico de cada puesto de trabajo. Tampoco fue publicado en el BOPT.

La plantilla del personal del Consejo Comarcal para el ejercicio 2021 fue aprobada por el Pleno el 22 de diciembre de 2020, junto con la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021 y se publicó en el BOPT el 23 de febrero de 2021.

Condiciones laborales de trabajo del personal del Consejo Comarcal

El personal funcionario y laboral del Consejo Comarcal se rige por el convenio colectivo del Consejo Comarcal de El Tarragonès para los años 2008-2011, que se aprobó el 12 de noviembre de 2008 y se publicó en el DOGC el 16 de noviembre de 2008, con una vigencia de 4 años, prorrogables anualmente de forma tácita mientras no lo denunciase ninguna de las partes. El 12 de diciembre de 2011 se llevó a cabo la adenda de prórroga del pacto de condiciones de trabajo para los años 2012-2015 con una prórroga anual de forma tácita.

Retribuciones del personal

En el ejercicio 2021 las retribuciones del personal fueron de 3,57 M€, el 75,44% del total de los gastos de personal, desglosadas de la siguiente manera: 51.457,70 € correspondían a remuneraciones al personal eventual, 806.675,81 € a retribuciones de funcionarios y 2,72 € a retribuciones de personal laboral.

a) Retribuciones al personal funcionario y laboral (fijo y temporal)

Dentro de las retribuciones al personal funcionario, se incluyen las retribuciones básicas –sueldo y trienios– y las retribuciones complementarias –complemento de destino y complemento específico. Estos conceptos retributivos se perciben en 14 pagas, de acuerdo con lo establecido en la normativa.

Dentro de las retribuciones al personal laboral, se incluyen las retribuciones básicas –sueldo y trienios– y las retribuciones complementarias –complemento, tanto del personal laboral fijo como del temporal. Estos conceptos retributivos se perciben en 14 pagas, de acuerdo con lo establecido en la normativa.

b) Importes concedidos en concepto de premio de jubilación y premio por antigüedad

En 2021 el Consejo Comarcal entregó a una funcionaria en edad de jubilación 2 pagos de 3.576,62 €, en concepto de premio por antigüedad y premio por jubilación. Estas cantidades se entregaron según lo dispuesto en el Acuerdo de condiciones de trabajo de los funcionarios y del personal laboral que prestan servicios en el Consejo Comarcal vigente en 2021. La concesión de estos premios no se ajusta a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de retribuciones del personal funcionario.

El Consejo Comarcal debería derogar expresamente el punto 1 del artículo 21 del Acuerdo de condiciones de trabajo de los funcionarios y personal laboral que prestan servicios en el Consejo Comarcal relativo a la concesión de gratificaciones por antigüedad y jubilación al personal funcionario.

c) Cuotas, prestaciones y gastos sociales

Dentro de Cuotas, prestaciones y gastos sociales se registra, fundamentalmente, el gasto correspondiente a la Seguridad Social a cargo de la entidad, que en el ejercicio 2021 ascendió a 1,06 €. El resto del gasto corresponde a aportaciones a sistemas complementarios de pensiones y otros gastos sociales por 104.000,00 €.

Contratación de personal

La evolución del número de trabajadores del Consejo Comarcal de 31 de diciembre de 2020 a 31 de diciembre de 2021 fue la siguiente:

Cuadro 19. Variación del personal

Tipología	Trabajadores a 31.12.2020	Altas	Bajas	Trabajadores a 31.12.2021
Personal eventual	1	0	0	1
Funcionarios	19	2	(1)	20
Personal laboral fijo	21	0	0	21
Personal laboral temporal	88	28	(27)	89
Total	129	30	(28)	131

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal.

La diferencia en el número de trabajadores al final de ejercicio con la plantilla se debe, fundamentalmente, al personal laboral temporal con carácter no habitual, que no figura en plantilla.

2.2.4.2. Gastos en bienes corrientes y servicios

El detalle de los gastos en bienes corrientes y servicios correspondientes al ejercicio 2021, clasificados por artículos, es el siguiente:

Cuadro 20. Gastos en bienes corrientes y servicios

Artículo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pendiente de pago
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	167.300	111.722	76.200	35.522
22. Material, suministros y otros	6.246.407	5.729.165	5.078.600	650.565
23. Indemnizaciones por razón del servicio	211.000	177.162	136.774	40.388
Total	6.624.707	6.018.049	5.291.574	726.475

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2021 facilitada por el Consejo Comarcal.

El capítulo 2 del presupuesto de gastos del Consejo Comarcal representaba el 36,41% del total de las obligaciones reconocidas del ejercicio 2021. La partida más significativa correspondía a Material, suministros y otros. También se incluían, en el artículo 23, Indemnizaciones por razón de servicio, los importes satisfechos a los cargos electos por su asistencia a los órganos colegiados de los que formaban parte, 162.623,15 €, y los gastos por dietas y locomoción, 883,96 €.

A continuación se describen los artículos más significativos:

Reparaciones, mantenimiento y conservación

Este artículo incluye, principalmente, los gastos por el servicio de mantenimiento de los equipos informáticos, mantenimiento y gastos de la comunidad de propietarios de los locales propiedad del Consejo Comarcal y tributos correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles, vados y el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

El gasto correspondiente a los tributos por 18.181,00 €, debería haberse registrado en el concepto presupuestario 225, Tributos de las entidades locales.

Material, suministros y otros

El detalle de este artículo en el ejercicio 2021 es el siguiente:

Cuadro 21. Material, suministros y otros

Concepto	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pendiente de pago
Material de oficina	44.000	16.977	16.489	488
Suministros	68.000	46.564	43.733	2.831
Comunicaciones	43.000	20.140	18.565	1.575
Transportes	2.168.046	2.026.769	1.832.246	194.523
Seguros	45.000	33.389	33.389	0
Gastos varios	41.000	23.894	23.219	675
Trabajos realizados por otras empresas	3.837.361	3.561.432	3.110.959	450.473
Total	6.246.407	5.729.165	5.078.600	650.565

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2021 facilitada por el Consejo Comarcal.

A continuación se explican los conceptos de gasto más significativos.

Transportes

El Consejo Comarcal llevaba a cabo la gestión del transporte colectivo escolar y adaptado, mediante el convenio de delegación de competencias firmado con el Departamento de Enseñanza, que incluía los siguientes conceptos:

- Transporte obligatorio, destinado a alumnos que tuvieran que escolarizarse fuera del municipio de residencia en un centro propuesto por el Departamento de Enseñanza o a alumnos que tuvieran que desplazarse fuera de su municipio de residencia a un centro privado concertado, ordinario o de educación especial, propuesto por el Departamento de Enseñanza.
- Transporte no obligatorio destinado a alumnos que cursaran el segundo ciclo de educación infantil que tuvieran que desplazarse fuera de su municipio de residencia o que tuvieran que desplazarse a centros docentes del propio municipio, pero distantes de su lugar de residencia, y a los alumnos de educación obligatoria que tuvieran que desplazarse a centros docentes del propio municipio, pero distantes de su lugar de residencia.
- Transporte adaptado, destinado a alumnos que tuvieran que desplazarse fuera de su municipio de residencia a un centro de educación especial propuesto por el Departamento de Enseñanza.

El gasto financiado por el Departamento de Enseñanza por la prestación del servicio de transporte colectivo obligatorio y no obligatorio y adaptado fue de 1,80 M€.

El gasto financiado por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y todos los

ayuntamientos de la comarca de El Tarragonès con población inferior a 20.000 habitantes por el servicio de transporte adaptado de talleres ocupacionales fue de 176.061,89 €.

Durante el ejercicio 2021, el servicio de transporte colectivo escolar obligatorio y no obligatorio y adaptado correspondiente a los cursos 2020-2021 y 2021-2022 lo prestaron 4 empresas, a partir de los contratos firmados con cada una de ellas.

Las obligaciones reconocidas en materia de transporte escolar obligatorio y no obligatorio y adaptado, las cuales se ejecutan mediante la contratación de empresas externas o profesionales independientes, por su naturaleza, deberían estar contabilizadas en la partida de trabajos realizados por otras empresas.

Trabajos realizados por otras empresas

El detalle de los trabajos realizados por otras empresas, que en 2021 representaron el 62,16% de las obligaciones reconocidas de los gastos de material, suministros y otros, es el siguiente:

Cuadro 22. Trabajos realizados por otras empresas

Concepto	Obligaciones reconocidas
Eliminación de residuos, tratamiento de materia orgánica y eliminación y tratamiento de la poda	2.346.024
Comedores y veladores escolares y otros gastos	568.097
Asistencia social primaria	448.390
Otras actuaciones de protección y mejora del medio ambiente	144.939
Gastos de administración	37.790
Promoción cultural	15.085
Fomento del empleo	1.107
Total	3.561.432

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2021.

Eliminación de residuos, tratamiento de materia orgánica y eliminación y tratamiento de la poda

El Consejo Comarcal prestaba por delegación la competencia de los servicios relacionados con la recogida, eliminación y tratamiento de residuos, mediante convenios con todos los municipios, salvo Salou, Tarragona y Vila-seca. Los servicios prestados fueron los siguientes:

- Eliminación de residuos, 2,01 M€, correspondientes al gasto derivado de la incineración de la fracción rechazo recogida en los municipios que tenían el servicio delegado en el Consejo Comarcal, mediante la planta ubicada en Tarragona.
- Tratamiento de materia orgánica, 172.430,72 €, correspondientes al gasto del tratamiento

de esta materia recogida selectivamente en los municipios que tenían delegado el servicio en el Consejo Comarcal, mediante la planta de compostaje de Botarell.

- Eliminación y tratamiento de poda, 154.537,01 €, correspondientes al gasto derivado de la fracción vegetal (poda) recogida selectivamente en los municipios que tenían el servicio delegado en el Consejo Comarcal y a la eliminación de residuos depositados incorrectamente en el contenedor (impropios), mediante la planta de compostaje de Botarell.

Para la prestación de estos servicios se firmaron los siguientes convenios de colaboración:

- El 29 de octubre de 2021, con efectos de 1 de enero de 2021, se firmó un convenio de colaboración entre el Consejo Comarcal de El Baix Camp y el Consejo Comarcal de El Tarragonès para regular la prestación del servicio de tratamiento de la fracción orgánica de los residuos municipales y de fracción vegetal en la planta de compostaje de Botarell.
- El 29 de octubre de 2021, con efectos de 1 de enero de 2021, se firmó un convenio de colaboración y cooperación interadministrativas entre el Consejo Comarcal de El Tarragonès y la Mancomunidad para la Gestión Integral de Residuos Urbanos,⁴ mediante su ente instrumental, la sociedad Serveis d'Incineració de Residus Urbans, SA (SIRUSA), para la gestión, ordenación y racionalización del servicio público de disposición y tratamiento de la fracción resto y la valorización energética de los residuos urbanos.

Comedor escolar

El Decreto 160/1996, de 14 de mayo, regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Enseñanza.⁵ A partir de este decreto, el Departamento delegó el servicio de comedor al Consejo Comarcal. Esta delegación se ha hecho efectiva a lo largo del tiempo mediante la firma de convenios de colaboración entre ambas instituciones.

Las competencias delegadas incluyen tanto el servicio de comedor obligatorio, destinado a alumnos que deban escolarizarse fuera del municipio de residencia en un centro propuesto por el Departamento de Educación o a alumnos que deban desplazarse fuera de su municipio de residencia en un centro privado concertado, ordinario o de educación especial propuesto por el Departamento de Educación, como el comedor no obligatorio, destinado a alumnos escolarizados en el municipio de residencia.

4. Los municipios de Cambrils, Constantí, La Canonja, Reus, Salou, Tarragona, Valls y Vila-seca, se asocian en mancomunidad para ejecutar en común de las obras y servicios de su competencia sobre tratamiento de residuos.

5. En 1996 la denominación de este departamento de la Generalidad era Departamento de Enseñanza, a la fecha de finalización del trabajo de campo (febrero de 2023) su denominación era Departamento de Educación.

La gestión de los comedores la llevaron a cabo, principalmente 4 empresas, mediante contratos que durante el ejercicio 2021 supusieron un gasto de 567.393,10 €. En los casos en los que la gestión de los comedores se llevaba desde el propio centro educativo o desde la AMPA del centro o desde los ayuntamientos del municipio, el Consejo Comarcal realizaba las aportaciones directamente al centro educativo, a las AMPA, o a los ayuntamientos, según correspondiera (véase el apartado 2.2.4.3).

Servicios sociales

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, y el Decreto legislativo 17/1994, de 16 de noviembre, en materia de servicios sociales, confiere a los consejos comarcales las funciones de programación, coordinación y gestión de los servicios sociales de ámbito comarcal y las competencias de atención social primaria de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la comarca. El Consejo Comarcal de El Tarragonès debe garantizar los servicios de atención social primaria en todos los municipios de la comarca de El Tarragonès, a excepción de los de Tarragona y Salou.

El Consejo Comarcal, mediante convenios con los ayuntamientos y el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalidad de Cataluña, coordina y subvenciona estos servicios, los cuales se llevan a cabo desde los municipios mediante los equipos básicos de atención social primaria.

Los servicios prestados en 2021 fueron la atención domiciliaria – SAD social y teleasistencia, 72.871,03 €; SAD dependencia, 159.446,87 €; programas a la infancia, 108.216,00 €; ayudas de urgencia social, 24.731,37 €; otros servicios de bienestar social, 51.237,30 €, y varios programas, como son los de políticas de mujeres, inmigración, personas mayores e igualdad, 31.887,53 €.

Otras actuaciones de protección y mejora del medio ambiente

Los servicios que en 2021 se prestaron correspondían al servicio de inspección y control de los servicios comarcales medioambientales, 30.156,84 € (véase el apartado 2.3); servicio de recogida de animales abandonados, 94.172,44 €; servicio de recogida de vehículos abandonados, 3.285,00 €; campañas publicitarias para fomentar la recogida selectiva, 6.885,51 €, y gestión de servicios comunes en materia medioambiental, 10.439,69 €.

La diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2021 se explica por el hecho de que el Consejo Comarcal había realizado unas previsiones superiores en el servicio de eliminación de materia orgánica y poda, inspección y control de los servicios comarcales medioambientales, campañas de recogida y servicios sociales.

2.2.4.3. Transferencias corrientes

El detalle de los gastos por transferencias corrientes, clasificados por artículos, correspondientes al ejercicio 2021 es el siguiente:

Cuadro 23. Transferencias corrientes

Artículo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pendiente de pago
46. Entidades locales	1.173.855	1.026.282	158.179	868.103
48. Familias e instituciones sin ánimo de lucro	4.801.317	4.474.562	2.729.956	1.744.606
Total	5.975.172	5.500.844	2.888.135	2.612.709

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2021.

Dentro de las transferencias corrientes a entidades locales se incluían, principalmente:

- Las aportaciones que el Consejo Comarcal realizaba a los ayuntamientos de la comarca (excepto Salou y Tarragona) derivadas del convenio marco interadministrativo de colaboración, firmado entre las partes, para la organización y financiación de los servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad, para el período 2016-2019, y la adenda para el mantenimiento de la vigencia para 2021, por 701.414,52 €. El Consejo Comarcal realiza aportaciones para servicios y programas a los ayuntamientos que los prestan directamente.
- Transferencias realizadas a los ayuntamientos correspondientes a las devoluciones por el Sistema Integrado de Gestión, que el Consejo Comarcal recibe de Ecoembes y Ecovidrio (véase el apartado 2.2.3.2). El Consejo Comarcal transfería estos ingresos a cada ayuntamiento en función de las toneladas recogidas en cada municipio. El importe devuelto por este concepto en 2021 fue de 324.867,19 €.

Dado que el Consejo Comarcal actuaba como intermediario entre las empresas que gestionaban el reciclaje de residuos y los municipios de la comarca, este importe de 324.867,19 €, que el Consejo Comarcal distribuía entre los municipios de la comarca, debería haber tenido tratamiento no presupuestario (véase el apartado 2.2.3.2).

Dentro de las transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro se incluyeron:

- Ayudas de comedor escolar de carácter obligatorio y opcional, ayudas de comedor a alumnos con necesidades socioeconómicas y geográficas y ayudas para alumnos escolarizados en centros privados concertados por el Departamento de Enseñanza obligados a desplazarse fuera de su municipio de residencia, 3,72 M€.
- Transferencias realizadas a los proveedores que prestaban el servicio de comedor de las escuelas que gestionaba el Consejo Comarcal y las AMPA, 682.579,01 €. Dada la

naturaleza de este gasto, este último importe debería haberse registrado en el capítulo 2 del presupuesto de gastos, dentro del concepto Comedor escolar, en lugar de hacerlo en el capítulo 4.

- Ayudas a personas y familias en situación de riesgo de exclusión social para cubrir necesidades de urgencia social por 37.364,40 € para paliar sus necesidades sociales y económicas y así incidir en la consecución de su autonomía personal y garantizar su inclusión social.
- Subvención nominativa concedida a la Cruz Roja Española en Tarragona para la gestión del reparto de alimentos de la Unión Europea y para el proyecto de la adquisición de tarjetas de compra familiar en bonÀrea para el año 2021, por 20.000,00 €.
- Transferencias a grupos políticos del Consejo Comarcal, 11.586,50 €.

2.2.4.4. *Inversiones reales*

El detalle de los gastos por inversiones reales correspondientes al ejercicio 2021, clasificados por artículos, es el siguiente:

Cuadro 24. Inversiones reales

Artículo	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pendiente de pago
61. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	326.590	206.290	199.726	6.564
62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	61.800	52.235	52.235	0
63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	30.000	15.267	15.267	0
Total	418.390	273.792	267.228	6.564

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2021.

Las inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general correspondían, fundamentalmente, a la mejora de la eficiencia energética de la climatización de la sede del Consejo Comarcal, 206.289,99 €.

El importe total presupuestado en el artículo 62 de inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios correspondía a inversiones en la adecuación del punto limpio de El Catllar, 9.616,51 €, y a gastos informáticos, 42.618,08 €.

Los gastos de inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios correspondían a la inversión de un horno para el comedor de la escuela Tarragona, 15.267,60 €.

2.2.5. Resultado presupuestario

El Resultado presupuestario obtenido de la diferencia entre derechos reconocidos netos presupuestarios y obligaciones reconocidas netas presupuestarias debe ajustarse en la cuantía de los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales y en la cuantía de las desviaciones, positivas y negativas del ejercicio, de los proyectos de gasto con financiación afectada. De esta forma se obtiene el resultado presupuestario ajustado.

En cuanto al ajuste derivado de las desviaciones positivas y negativas del ejercicio de los proyectos de gasto con financiación afectada, no se ha dispuesto de esta información dado que el Consejo no las ha calculado. Esto ha supuesto una limitación al alcance del trabajo de la Sindicatura, puesto que no ha podido calcular este ajuste.

De acuerdo con las observaciones realizadas en los apartados anteriores se llega a un nuevo Resultado presupuestario estimado por la Sindicatura.

La modificación a incorporar en el Resultado presupuestario sería la siguiente:

Cuadro 25. Modificación de los derechos reconocidos netos

Apartado del informe	Concepto	Importe
	Importe según el cálculo del Resultado presupuestario presentado por el Consejo Comarcal	17.344.000
2.2.3.2	Derechos reconocidos que deberían haberse registrado de forma no presupuestaria	(444.791)
2.2.3.5	Derechos reconocidos netos derivados de subvenciones y transferencias corrientes	(1.468.552)
2.2.3.5	Derechos reconocidos netos derivados de subvenciones y transferencias de capital	(47.073)
	Total ajustes	(1.960.416)
	Importe según la Sindicatura	15.383.584

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 26. Modificación de las obligaciones reconocidas netas

Apartado del informe	Concepto	Importe
	Importe según el cálculo del Resultado presupuestario presentado por el Consejo Comarcal	16.529.110
2.2.4.3	Obligaciones reconocidas que deberían haberse registrado de forma no presupuestaria	(324.867)
	Total ajustes	(324.867)
	Importe según la Sindicatura	16.204.243

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El Resultado presupuestario del ejercicio 2021, según el Consejo Comarcal y según la Sindicatura, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 27. Comparación del Resultado presupuestario del ejercicio 2021 según el Consejo Comarcal y según la Sindicatura

Concepto	Según el Consejo Comarcal			Según la Sindicatura		
	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	17.190.540	16.255.318	935.222	15.277.197	15.930.451	(653.254)
b) Operaciones de capital	153.460	273.792	(120.332)	106.387	273.792	(167.405)
1. Total operaciones no financieras (a+b)	17.344.000	16.529.110	814.890	15.383.584	16.204.243	(820.659)
c) Activos financieros	0	0	0	0	0	0
d) Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0
2. Total operaciones financieras (c+d)	0	0	0	0	0	0
I. Resultado presupuestario del ejercicio (I=1+2)	17.344.000	16.529.110	814.890	15.383.584	16.204.243	(820.659)
Ajustes						
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			113.692			113.692
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0			0
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0			0
II. Total ajustes (II=3+4-5)			113.692			113.692
Resultado presupuestario ajustado (I+II)			928.582			(706.967)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.3.1. Normativa aplicable

Durante el ejercicio 2021, la contratación del Consejo Comarcal se regía por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP). De acuerdo con esta normativa el Consejo Comarcal tenía carácter de poder adjudicador administración pública.

2.3.2. Muestra fiscalizada

Para la fiscalización de la contratación administrativa se ha obtenido el detalle de los contratos vigentes y/o licitados durante el ejercicio 2021 y el listado de contratos menores del mismo ejercicio. Además, para comprobar que no existían otros gastos susceptibles de ser objeto de licitación se han analizado las obligaciones reconocidas de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos. También, para algunos expedientes de contratación de la muestra

que fueron licitados o adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, se ha tenido en cuenta la normativa aplicable en el momento de la licitación o adjudicación.

Así, la muestra fiscalizada, seleccionada a criterio del auditor, está formada por 12 contratos incluidos en el detalle de contratos vigentes y/o licitados en el ejercicio 2021 y 7 contratos menores del ejercicio 2021.

Las obligaciones reconocidas fiscalizadas ascendieron a 3,65 M€, lo que supone una cobertura del 58,02% de las obligaciones reconocidas de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos.

Los expedientes seleccionados han sido los siguientes:

Cuadro 28. Muestra de contratos fiscalizados

Id.	Objeto del contrato	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Importe adjudicado sin IVA
Contratos vigentes en el ejercicio 2021, licitados en ejercicios anteriores					
1	Servicio de ayudas a domicilio	Servicios Abierto	14.10.2002	Tarragona Stels, SCCL	212.709
2	Servicio de transporte escolar varias rutas	Gestión de servicios públicos Abierto	Varias fechas	Empresa Plana, SL	*1.024.877
3	Servicio de transporte escolar varias rutas	Gestión de servicios públicos Abierto	Varias fechas	Autocares Nika, SL	*612.806
4	Servicio de transporte escolar 1 ruta	Gestión de servicios públicos Abierto	10.09.2007	Viajes Ferreres y Transportes, SA	*98.530
5	Comedor escolar, varias escuelas, cursos 2017-2018 y 2018-2019	Gestión de servicios públicos Abierto	04.09.2017	Lotes 1: UTE Mediterránea de Cátering, SL – Servei d'Àpats, SL Lote 2: Cuina Gestió, SL	Lote 1: 5,21 €/día Lote 2: 5,45 €/día
6	Comedor escolar, escuela Els Àngels, cursos 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021	Concesión de servicios Restringido, urgente	14.08.2018	UTE Mediterránea de Cátering, SL – Servei d'Àpats, SL	5,73 €/día
7	Comedor escolar, escuela Ventura Gassol, cursos 2019-2020 y 2020-2021	Concesión de servicios Restringido, urgente	08.08.2019	7 y Tria, SL	5,86 €/día
8	Recogida de basura, limpieza varial y gestión de puntos limpios	Concesión de servicios Abierto	08.08.2019	FCC Medio Ambiente, SA	4.270.023
9	Comedor escolar, 3 escuelas, cursos 2020-2021 y 2021-2022	Concesión de servicios Restringido, urgente	14.08.2020	Ágora Catering, SL	5,72 €/día
10	Talleres de acción socioeducativa de El Tarragonès	Servicios Abierto	23.02.2021	Fundació Privada En Xarxa	182.986

Id.	Objeto del contrato	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Importe adjudicado sin IVA
Contratos licitados en el ejercicio 2021					
11	Comedor escolar, varias escuelas, cursos 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024	Concesión de servicios Restringido	29.07.2021	Lotes 1 y 3: Servei d'Àpats SL Lote 2: Àgora Catering, SL	Lote 1: 5,49 €/día Lote 2: 5,74 €/día Lote 3: 5,32 €/día
12	Mejora eficiencia energética edificio del Consejo Comarcal	Obras Abierto simplificado	29.07.2021	Instalaciones y Servicios Técnicos, SL	124.980
Contratos menores					
13	Servicio transporte escolar 1 ruta curso 2020-2021	Servicios Menor	2020	Transanicol, SL (posteriormente cedido a Am-bulàncies Ponent, SL)	222 €/día
14	Servicio transporte escolar una ruta curso 2020-2021	Servicios Menor	2020	Transanicol, SL (posteriormente cedido a Am-bulàncies Ponent, SL)	148 €/día
15	Control servicio de recogida de basura, limpieza viaria y gestión puntos limpios	Servicios Menor	2020	Eurogesmed, SL	13.500
16	Servicio de redacción del proyecto, dirección de obras y legalización del proyecto de mejora de eficiencia energética del edificio del Consejo Comarcal	Servicios Menor	2021	M.S.R. (persona física)	11.300
17	Licencia de <i>software</i> de seguridad	Servicios Menor	2021	J.I.D (persona física)	6.725
18	Seguro de responsabilidad de autoridades	Servicios Menor	2021	AIG Europe, SA	5.305
19	Programa de promoción de la cohesión social <i>Lletres per a Tothom</i> (Creixell, El Morell y La Riera de Gaià)	Servicios Menor	2021	Asociación de profesionales y estudiosos en lengua y literatura catalanas	11.250

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal.

* El importe corresponde al gasto del ejercicio 2021.

2.3.3. Resultados de la fiscalización

A continuación se presentan las incidencias más significativas detectadas en el trabajo de fiscalización de la contratación administrativa del Consejo Comarcal.

Contrato número 1, de servicio de ayudas a domicilio

El contrato se licitó en 2002 con una vigencia de cuatro años, hasta 2006. Desde la finalización de la duración del contrato, la empresa licitadora continuó prestando el servicio

hasta que el servicio se adjudicó nuevamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 235 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).

El 29 de abril de 2013, por Decreto del presidente del Consejo Comarcal se denunció el contrato vigente y se indicaba que la empresa adjudicataria debía continuar con la prestación del servicio hasta el 15 de octubre de 2013 o hasta la fecha efectiva de ejecución del servicio por parte de la nueva empresa adjudicataria.

El 4 de junio de 2013, por Decreto de Presidencia, se acuerda el inicio del expediente de contratación del servicio de ayudas a domicilio y la constitución de una comisión técnica para la formación del anteproyecto de los pliegos del contrato.

Este expediente de contratación no prosperó por varios motivos:

- En el ejercicio 2006, se aprobó la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia que debía llevar a cabo un cambio de modelo de servicio de ayudas a domicilio. Este cambio de modelo no se concretó definitivamente hasta el contrato programa 2022-2025.
- El Ayuntamiento de Salou en el ejercicio 2009 constituyó su propia área básica de servicios sociales, pero no fue hasta el ejercicio 2022 cuando firmó su contrato-programa.
- El Ayuntamiento de Vila-seca tuvo reconocida su área básica de servicios sociales en el contrato programa 2016-2019, que estuvo vigente por diferentes prórrogas y continuidad hasta el 31 de diciembre de 2021. En el ejercicio 2022, el Ayuntamiento de Vila-seca ya firmó el propio contrato programa con la Generalidad de Cataluña, aunque mantiene todavía vinculación con el Consejo Comarcal para la gestión del servicio de ayudas a domicilio.

Una vez el Consejo Comarcal conoció las líneas del nuevo modelo fijadas en el contrato programa 2022-2025 y en qué municipios debía prestar el servicio, finalizó la definición de la nueva licitación del servicio. Se contrató a un asesor jurídico externo mediante Decreto de adjudicación de 26 de agosto de 2021 para la redacción de los pliegos y se contrató también mediante Decreto de adjudicación de 23 de febrero de 2023 la realización de un estudio económico de costes para determinar el coste unitario por hora del servicio de atención domiciliaria.

El Consejo Comarcal, durante el ejercicio 2021, reconoció obligaciones por 221.217 €. La imputación al presupuesto de estas facturas se realizó sin ningún informe de reparos por parte del órgano interventor.

A la fecha de finalización del trabajo de campo (febrero de 2023), el Pleno del Consejo Comarcal estaba pendiente de aprobar el inicio del expediente de contratación y de los pliegos.

Contratos número 2, 3 y 4, de transporte escolar

Durante el ejercicio 2021, las sociedades Empresa Plana, SL, Autocars Nika, SL, y Viajes Ferreres y Transportes, SA, prestaron el servicio de varias rutas de transporte escolar adaptado y no adaptado en la comarca de El Tarragonès, sin que hubiese contrato en vigor, todos los contratos habían vencido. Las sociedades continuaron prestando el servicio de transporte escolar durante el ejercicio 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 del ROAS.

A continuación se muestra un cuadro con cada ruta escolar, quién prestaba el servicio y el último curso escolar en el que el contrato estuvo vigente:

Cuadro 29. Detalle de los contratos de transporte escolar

Sociedad que prestaba el servicio de transporte escolar	Número de ruta	Último curso escolar en el que el contrato estaba vigente
Empresa Plana SL	9A	2013-2014
Empresa Plana SL	10A	2013-2014
Empresa Plana SL	16A	2013-2014
Empresa Plana SL	1	2014-1015
Empresa Plana SL	7	2014-2015
Empresa Plana SL	10	2014-2015
Empresa Plana SL	4A	2014-2014
Empresa Plana SL	5A	2014-2015
Empresa Plana SL	6A	2014-2015
Empresa Plana SL	14A	2014-2015
Empresa Plana SL	19	2015-2016
Empresa Plana SL	11A	2018-2019
Empresa Plana SL	13	2019-2020
Empresa Plana SL	21	2019-2020
Autocars Nika, SL	8A	2013-2014
Autocars Nika, SL	12A	2013-2014
Autocars Nika, SL	1A	2014-2015
Autocars Nika, SL	2A	2014-2015
Autocars Nika, SL	3A	2014-2015
Autocars Nika, SL	7A	2014-2015
Autocars Nika, SL	13A	2014-2015
Autocars Nika, SL	15A	2014-2015
Autocars Nika, SL	15	2019-2020
Autocars Nika, SL	18	2016-2017
Viajes Ferreres y Transportes, SA	4	2014-2015

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal.

Nota: Las rutas acompañadas de la letra A, se refieren a transporte adaptado.

Por Decreto de Presidencia el 16 de julio de 2014 se resolvió constituir la Comisión técnica de estudio para la formación del anteproyecto de los pliegos económico-administrativos y técnicos de una nueva licitación para aquellas rutas que finalizaban en el curso 2013-2014 y se notificó a las empresas la continuidad de la prestación del servicio hasta una nueva adjudicación. La comisión técnica no prosperó y de nuevo, por Decreto de Presidencia, el 16 de abril de 2015 se acordó la constitución de la Comisión técnica de estudio para la formación del anteproyecto de los pliegos para la nueva licitación de aquellas rutas de transporte escolar que ya habían finalizado o que finalizaban en el curso escolar 2014-2015.

Al finalizar cada uno de los cursos escolares, se notificó a cada una de las empresas que debían continuar prestando el servicio hasta una nueva licitación. Además, el Pleno acordó, el 19 de diciembre de 2017, la continuidad de todas las rutas de los contratos que habían vencido hasta una nueva adjudicación. No se ha dispuesto del acuerdo de continuidad por las rutas 13, 15, 21. La continuidad de la ruta 11A se acordó de forma incorrecta en el Pleno de 19 de diciembre de 2017, cuando aún no había finalizado la vigencia del contrato.

Mientras se llevaba a cabo el estudio de la Comisión técnica constituida en abril de 2015 para la redacción de los pliegos del nuevo contrato, hubo varias incorporaciones en materia de contratación pública. Además ha habido varios recursos presentados en varias licitaciones de contratos de transporte escolares que estaban haciendo otros consejos comarcales y algunas sentencias respecto a estos recursos. Todo ello hizo que hubiese un retraso en el inicio de la nueva licitación.

El Pleno del Consejo Comarcal el 27 de abril de 2021 aprobó los pliegos para iniciar un nuevo procedimiento de licitación que incluyera todas las rutas de transporte escolar. La licitación se publicó en el perfil del contratante el 16 de junio de 2021 y estaba previsto que se iniciara en el curso escolar 2021-2022. El 21 de julio el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público de la Generalidad de Cataluña resolvió suspender el procedimiento de contratación del servicio de transporte escolar, como consecuencia de un recurso especial contra los pliegos y la documentación contractual interpuesto por la Federación Empresarial de Autotransporte de la Provincia de Tarragona. El 14 de octubre de 2021, esta Federación presentó ante dicho Tribunal su renuncia al recurso presentado. Finalmente, el Tribunal, el 28 de octubre de 2021 comunicó al Consejo Comarcal el levantamiento de la suspensión del procedimiento de contratación, y continuó así el procedimiento para adjudicar el contrato. El 26 de junio de 2022 Viajes Ferreres y Transportes, SA, presentó alegaciones por la adjudicación del contrato. El 29 de julio de 2022 se reunió la Mesa de Contratación y se desestimaron las alegaciones presentadas. Finalmente, el 4 de agosto de 2022 el Pleno acordó adjudicar el contrato de transporte escolar para que se iniciara el curso 2022-2023.

Durante el ejercicio 2021 se reconocieron obligaciones por 1,73 M€. La imputación al presupuesto de estas facturas se hizo sin que se hubiese podido obtener evidencia de la existencia de ningún informe de reparos por el órgano interventor.

Contrato número 5, de comedor escolar

El contrato número 5 se tramitó por el procedimiento de urgencia sin que esta fuese justificada por ninguno de los motivos que se establecen en el artículo 119 de la LCSP. El Consejo justifica la urgencia en la necesidad de disponer del servicio para el inicio del curso escolar. No se aprecia la necesidad de una tramitación por el procedimiento de urgencia, dado que el servicio de comedor escolar es una necesidad recurrente de cada año y que con una buena planificación se licitaría en tiempo y forma.

Contrato número 6, de comedor escolar

El contrato número 6 se tramitó por urgencia, sin que se justificase por ninguno de los motivos que se establecen en el artículo 119 de la LCSP. Tampoco se aprecia la necesidad de una tramitación por el procedimiento de urgencia dado que este servicio es una necesidad recurrente la cual puede planificarse para ser licitada en tiempo y forma.

Según el artículo 145.4 de la LCSP, para aquellos contratos que constan en el anexo IV de la ley, los criterios relacionados con la calidad deben representar como mínimo un 51% de la puntuación asignable en las ofertas. Para este contrato de concesión de servicios, incluido en el anexo IV, los pliegos establecían que los criterios relacionados con la calidad solo suponían 45 de los 100 puntos totales y, por lo tanto, incumplían la normativa aplicable.

En los pliegos se establecía como condición especial de ejecución la presentación de un certificado ISO o equivalente relacionado con la calidad medioambiental. Solo 1 de las 2 sociedades que integraban la UTE presentó el certificado que, además, a la fecha de firma del contrato, había caducado.

Contrato número 7, de comedor escolar

Este contrato se tramitó por el procedimiento de urgencia, sin que los motivos para declarar la urgencia cumplieran con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP. Tal y como ya consta en los contratos 5 y 6, este contrato podría haber sido licitado si se hubiese planificado con antelación en tiempo y forma.

Los criterios relacionados con la calidad suponían el 45% de la puntuación total, inferior al 51% que según el artículo 145.4 de la LCSP los contratos incluidos en el anexo IV de dicha ley deben cumplir.

Para este expediente tampoco se ha dispuesto del certificado de existencia de crédito.

No se ha obtenido evidencia de que el Consejo Comarcal verificase el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de presentación de la certificación

ISO 14.001 o equivalente, por parte del adjudicatario y, por lo tanto, se incumplió el artículo 202 de la LCSP.

Contrato número 8, de recogida de basura, limpieza viaria y gestión de puntos limpios

El anuncio de formalización del contrato número 8 no se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, lo que supone un incumplimiento del artículo 154.1 de la LCSP.

Ninguna de las 2 modificaciones del contrato aprobadas en el ejercicio 2021 se formalizó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP. Además, tampoco se publicaron los anuncios de formalización en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, y por una de ellas tampoco se publicó la formalización en el perfil del contratante de acuerdo con lo que establecido en los artículos 207.3 y 203.3 de la LCSP, respectivamente.

Contrato número 9, de comedor escolar

Este contrato se tramitó por urgencia, sin cumplir los motivos establecidos en el artículo 119 de la LCSP para declararla. Como en el caso de los contratos 5, 6 y 7 si se hubiese planificado, se podría haber licitado en tiempo y forma.

Este contrato es uno de los tipos de contrato incluidos en el anexo IV de la LCSP. Por lo tanto, los criterios relacionados con la calidad deben suponer al menos el 51% de la puntuación total, tal y como establece el artículo 145.4 de dicha ley. En este caso, no se cumplía, puesto que estos criterios suponían un 45% de la puntuación total.

[...]⁶

Contrato número 10, de talleres de acción socioeducativa

El contrato número 10 se licitó en el ejercicio 2018 por el procedimiento de urgencia y no se adjudicó hasta el ejercicio 2021. La declaración de urgencia no se justificó por ninguno de los motivos que dispone el artículo 119 de la LCSP. El Consejo se amparaba en el retraso en la apertura de los distintos sobres del procedimiento de licitación.

Ni en el anuncio de licitación ni en los pliegos constaba la fórmula que se utilizó para valorar los criterios automáticos, en contra de lo establecido en el artículo 145.5.b de la LCSP.

La apertura del sobre C por los candidatos a la adjudicación se efectuó fuera del plazo máximo establecido en el artículo 157.3 de la LCSP.

6. Texto suprimido a raíz de las alegaciones recibidas.

En el informe del comité de expertos no consta la motivación adecuada y suficiente de la puntuación concedida a cada candidato en cuanto a los criterios sometidos a juicio de valor.

En el contrato que se formalizó el 6 de abril de 2021, no consta su duración o las fechas estimadas de inicio y finalización, en contra de lo establecido en el artículo 35.1 de la LCSP.

Finalmente, no se ha podido validar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de disponer de un plan de igualdad aprobado y vigente por parte del adjudicatario, y por lo tanto, se incumplió lo fijado en el artículo 202 de la LCSP.

Contrato número 11, de comedor escolar

En la licitación de este contrato, incluido en el anexo IV de la LCSP, según lo que se establecía en los pliegos, los criterios relacionados con la calidad eran solo 45 de los 100 puntos totales, y por lo tanto, se incumplía lo establecido en el artículo 145.4 de la LCSP.

Contrato número 12, de mejora de eficiencia energética

El expediente se tramitó por urgencia. El motivo para utilizar la tramitación por urgencia en este expediente no justificaba esta declaración de urgencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP. La urgencia se basaba en la necesidad de aprobar el expediente.

Contratos menores

En cuanto a los contratos menores se ha detectado lo siguiente:

- [...] ⁷
- Por Decreto de Presidencia de 8 de junio de 2020, se adjudicó el contrato número 15, para el período comprendido entre el 15 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020. Durante el ejercicio 2021, el servicio se continuó prestando sin contrato en vigor. El Pleno de 26 de abril de 2022 aprobó el inicio del expediente de contratación y de los correspondientes pliegos. A la fecha de finalización del trabajo de campo (febrero de 2023), todavía no se había aprobado la adjudicación.

En los contratos revisados números 17 y 18 se ha detectado una incidencia relacionada con la contratación sucesiva para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Esta incidencia ha dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los proce-

7. Texto eliminado a raíz de las alegaciones recibidas.

dimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

Las incidencias de los expedientes números 17 y 18 también están relacionadas con el incumplimiento de la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos con un mismo contratista que individual o conjuntamente superasen los valores máximos autorizados para ese tipo de contratos.

3. CONCLUSIONES

Una vez examinada la información reflejada en el Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 del Consejo Comarcal de El Tarragonès, de acuerdo con los objetivos previstos en la realización de este trabajo, a continuación se presentan las observaciones y las recomendaciones más significativas.

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre algunos aspectos del Consejo Comarcal de El Tarragonès, ejercicio 2021, que, si procede, habría que corregir.

Aspectos contables y de registro

1) Gastos con financiación afectada

Este trabajo de fiscalización se ha visto limitado por determinadas carencias de información referente a los gastos con financiación afectada y al cálculo del coeficiente de financiación de los proyectos de gastos con financiación afectada y de las desviaciones de financiación. Esto supone un incumplimiento de lo que disponen las reglas 25 a 29 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local y ha hecho que no se hayan podido cuantificar las desviaciones, positivas y negativas, del ejercicio para calcular el Resultado presupuestario ajustado (véase el apartado 1.1.2 y el apartado 2.2.5).

2) Tratamiento no presupuestario de determinados derechos y obligaciones presupuestarios

Dado que el Consejo Comarcal actúa como intermediario entre las empresas que gestionan el reciclaje de residuos y los municipios de la comarca, los importes que recibe y que

transfiere a los municipios deberían tener tratamiento no presupuestario. De acuerdo con ello, los importes recibidos de las empresas que gestionan el reciclaje de residuos, 444.791,42 €, y los importes transferidos a los ayuntamientos de la comarca, 324.867,00 €, se deberían registrar en cuentas no presupuestarias (véanse los apartados 2.2.3.2 y 2.2.4.3).

3) Reconocimiento de derechos presupuestarios

El Consejo Comarcal reconoció de forma incorrecta derechos presupuestarios correspondientes a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos. De acuerdo con la normativa aplicable, el reconocimiento de los derechos presupuestarios de transferencias y subvenciones debe realizarse simultáneamente al cobro o bien cuando se conoce que el ente concedente de la transferencia o subvención ha reconocido la obligación correspondiente. Se han detectado derechos incorrectamente reconocidos por 1,47 M€ en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos y por 47.073,00 € en el capítulo 7 (véase el apartado 2.2.3.5).

Aspectos de legalidad

En el trabajo de fiscalización realizado, se han observado los siguientes hechos relativos a la legalidad:

4) Programa de actuación comarcal

En el ejercicio 2021, el Consejo Comarcal no tenía vigente ningún programa de actuación comarcal en contra de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña (véase el apartado 1.2.2.1).

5) Informes de control interno

La Intervención no elaboró el Plan anual de control financiero, ni informes de control permanente del Consejo Comarcal; solo emitió un informe resumen que ponía de manifiesto que únicamente se habían realizado informes de función interventora y uno sobre morosidad del Consejo (véase el apartado 1.2.3).

6) Plazo de aprobación del presupuesto inicial

El presupuesto del Consejo Comarcal quedó definitivamente aprobado en la sesión plenaria del 11 de febrero de 2021 y se publicó en el BOPT el 23 de febrero de 2021. Aunque está previsto por la normativa, cabe destacar que durante los primeros 54 días del ejercicio el Consejo Comarcal tuvo que actuar con el presupuesto del ejercicio anterior prorrogado (véase el apartado 2.1)

7) Documentación a incluir en el expediente del presupuesto inicial

En el expediente de aprobación del presupuesto faltaba el anexo de los planes y programas de inversión y financiación por un plazo de 4 años, información requerida por el artículo 166 del TRLRHL. También faltaba el avance de la liquidación del ejercicio corriente y la liquidación del ejercicio anterior tal y como se establece en el artículo 168 del TRLRHL (véase el apartado 2.2.1).

8) Plazo de aprobación de la liquidación del presupuesto

La liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 se aprobó por Decreto de Presidencia de 24 de marzo de 2022, fuera del plazo máximo establecido en el 1 de marzo de acuerdo con el punto 3 del artículo 191 del TRLRHL (véase el apartado 2.1).

9) Modificaciones presupuestarias

En cuanto a la modificación presupuestaria del tipo ampliación de crédito, no se formalizó el expediente correspondiente. El importe de esta modificación era de 338.000,00 € (véase el apartado 2.2.2),

10) Convenios de colaboración con entidades locales

En cuanto a determinadas transferencias realizadas por ayuntamientos de la comarca a favor del Consejo Comarcal, las cuales se instrumentalizan mediante convenios de colaboración, en el caso de los servicios de eliminación de residuos, tratamiento orgánico, poda, inspección y control y campañas de recogida de animales abandonados y atención integral para la inserción laboral, los convenios tuvieron una duración superior a 4 años, en contra de lo dispuesto en la letra *h* del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (véase el apartado 2.2.3.2).

11) [...] ⁸

12) Catálogo de puestos de trabajo

El Consejo Comarcal aprobó un catálogo de puestos de trabajo. Este instrumento no aportaba información relativa al complemento específico del personal del Consejo. Además, el catálogo de puestos de trabajo no se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona* como es preceptivo (véase el apartado 2.2.4.1).

8. Observación eliminada a raíz de las alegaciones recibidas. Se ha dispuesto de información que no fue entregada en su día.

13) Premios de antigüedad y premio por jubilación

En 2021 el Consejo Comarcal entregó a una funcionaria en edad de jubilación 2 pagos de 3.576,62 €, en concepto de premio por antigüedad y premio por jubilación. Estas cantidades se entregaron según lo dispuesto en el Acuerdo de condiciones de trabajo de los funcionarios y personal laboral que prestaban servicios en el Consejo Comarcal vigente en 2021. Estos importes son retribuciones no previstas por la normativa vigente aplicable al personal funcionario (véase el apartado 2.2.4.1).

Estos premios por antigüedad y por jubilación que se otorgan al personal funcionario del Consejo Comarcal no se ajustan a derecho, dado que no están recogidos en la normativa aplicable al personal funcionario en materia de retribuciones y, por lo tanto, el Consejo Comarcal debería derogar expresamente el punto 1 del artículo 21 del Acuerdo de condiciones de trabajo de los funcionarios y personal laboral que prestan servicios en el Consejo Comarcal, en cuanto a su aplicación al personal funcionario.

Contratación administrativa

Las observaciones de la fiscalización de la contratación administrativa son las siguientes (véase el apartado 2.3.3):

14) Reconocimiento obligaciones con contrato vencido

En el ejercicio 2021 el contrato número 1 había vencido, sin que se hubiese aprobado el inicio de una nueva licitación, a pesar de los varios intentos. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2021 han sido de 221.217,00 €. A la fecha de finalización del trabajo de campo (febrero de 2023), había una nueva licitación que estaba pendiente de aprobación por parte del Pleno.

Los contratos números 2, 3 y 4 relativos al transporte escolar habían vencido con anterioridad al ejercicio 2021. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2021 por estos contratos fueron de un total de 1,73 M€. El 4 de agosto de 2022, el Pleno acordó adjudicar un contrato nuevo de transporte escolar para que se iniciara en el curso 2022–2023.

15) Criterios de adjudicación

Para los contratos números 6, 7, 9 y 11, los criterios de adjudicación relacionados con la calidad suponían un 45%, y, por lo tanto, se incumplió el mínimo de un 51% que establece la normativa para este tipo de contratos incluidos en el anexo IV de la LCSP.

16) Urgencia no justificada

Los contratos números 5, 6, 7, 9, 10 y 12 se tramitaron por el procedimiento de urgencia

sin que esta estuviera correctamente justificada por ninguno de los motivos establecidos por la normativa.

17) Condiciones especiales de ejecución

No se ha obtenido evidencia que el Consejo Comarcal verificase el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución para los contratos 6, 7 y 10, y, por lo tanto, se incumplió el artículo 202 de la LCSP.

18) Falta de publicación de contratos y de sus modificaciones

El anuncio de formalización del contrato número 8 no se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, incumpliendo así el artículo 154.1 de la LCSP. Tampoco se publicó la formalización de las 2 modificaciones que se hicieron del contrato de acuerdo con el artículo 207.3 de la LCSP, ni la formalización en el perfil del contratante de 1 de ellas según lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

La formalización del contrato número 8 no se publicó en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP. Las modificaciones de este contrato no se formalizaron de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP.

19) Fórmula para valorar los criterios automáticos y valoración de los criterios que dependen de juicio de valor

La fórmula para valorar los criterios automáticos del contrato número 10 no constaba ni en el anuncio de licitación ni en los pliegos, en contra de lo establecido en el artículo 145.5.b de la LCSP.

Asimismo, para este mismo contrato no existe una motivación adecuada y suficiente de la puntuación concedida a cada candidato en cuanto a los criterios sometidos a juicio de valor.

20) Contenido mínimo del contrato

En el contrato número 10 no consta su duración ni las fechas estimadas de inicio y finalización en contra de lo establecido en el artículo 35.1 de la LCSP.

21) Contratos menores

[...] ⁹

9. Observación eliminada a raíz de las alegaciones recibidas.

El contrato menor número 15 se adjudicó para el período comprendido entre el 15 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020. Durante 2021, el servicio se continuó prestando sin contrato en vigor. El 26 de abril de 2022, el Pleno del Consejo Comarcal aprobó el inicio del correspondiente expediente de contratación.

En los contrato revisados números 17 y 18 se han detectado incidencias relacionadas con la contratación sucesiva para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Esta incidencia ha dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP. Además en estos contratos también se incumplió la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos con un mismo contratista que individual o conjuntamente superasen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización limitada realizado, de acuerdo con el objeto y el alcance del informe comentados en la introducción.

1) Ordenanzas fiscales de tasas y ordenanzas de precios públicos

El Consejo Comarcal debería revisar, actualizar y realizar una refundición de las ordenanzas fiscales de tasas y ordenanzas de precios públicos aplicables para adecuarlas a la normativa vigente.

2) Planificación de la contratación

El Consejo Comarcal debería planificar con tiempo suficiente la tramitación de las nuevas licitaciones para renovar los contratos, cuya vigencia estuviera a punto de finalizar, para no tener que incurrir en gastos sin soporte de un contrato en vigor.

4. ANEXO: CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales están publicadas en el sitio web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (www.sindicatura.cat/informes).

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Consejo Comarcal de El Tarragonès el día 24 de noviembre de 2023 para cumplir el trámite de alegaciones.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Consejo Comarcal de El Tarragonès a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.¹⁰

La documentación anexa a las alegaciones no se transcribe en el informe, pero consta en el archivo de la Sindicatura.

DOCUMENTO DE ALEGACIONES A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL PROYECTO DE INFORME DE LA SINDICATURA DE CUENTAS REFERENCIA 24/2022-F, CONSEJO COMARCAL DE EL TARRAGONÈS, EJERCICIO 2021

En relación con el asunto Código 24/2022, para remitir alegaciones a las observaciones del Proyecto de Informe de la Sindicatura de Cuentas, del Consejo Comarcal de El Tarragonès, ejercicio 2021, recibido por registro de entrada el día 24 de noviembre 2023, remitimos las siguientes:

ALEGACIONES:

Respecto al contrato 7, comedor escolar escuela Ventura Gassol, cursos 2019-2021.

Además, de lo que se justifica de este contrato más adelante. Consta en el Acuerdo del Pleno de 24/04/2019, punto 6 de los hechos, que la Interventora acredita la existencia de consignación presupuestaria en la partida 324.223.01. Fue justo después de aquella fecha que se implantó y corrigió, y se hace expresamente, incorporado en el expediente, el documento del certificado de fiscalización previa, en todos los expedientes de contratación, tal y como está establecido en la vigente LCSP, lo que se realiza en todos en la actualidad. Se adjunta dicho Acuerdo del pleno en anexo.

Respecto al contrato 9, comedor escolar adjudicatario Àgora Catering cursos 2020-2022.

Además de lo que se justifica de este contrato más adelante. La adjudicación de este contrato se publicó en el perfil del contratante, expediente 202-0000127/2, se adjunta copia en el anexo de esta publicación.

10. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

3.1.1) Gastos con financiación afectada.

Se tendrá en cuenta para próximas operaciones de inversión.

3.1.2) Tratamiento no presupuestario de determinados derechos y obligaciones presupuestarios.

Entendemos que es un criterio plenamente discrecional y desde el Consejo entendemos así que el tratamiento presupuestario prima por encima del tratamiento extra-presupuestario para un mejor control.

3.1.3) Reconocimiento de derechos presupuestarios.

Es una práctica administrativa que viene de antiguo y que en los últimos ejercicios estamos corrigiendo y enmendando.

3.1.5) Informes de control interno.

Se ha corregido plenamente este apartado, y así en los años 2022 y 2023 ya se ha elaborado el Plan anual de control financiero y se ha emitido informe de control permanente.

3.5.6) Plazo de aprobación del presupuesto inicial.

Se intentará corregir y resolver el problema de las fechas, aunque debido a las características finalistas de los ingresos de la Corporación (que dependen básicamente de otras administraciones), es difícil ajustar los calendarios.

3.1.7) Documentación a incluir en el expediente del presupuesto inicial.

Se corregirá y se resolverá en los próximos expedientes presupuestarios.

3.1.8) Plazo de aprobación de la liquidación del presupuesto.

Siempre se intenta aprobar en el plazo legal la liquidación del presupuesto, pero debido a las características finalistas de los ingresos de la Corporación (que dependen básicamente de la información de otras administraciones), es difícil ajustar los calendarios.

3.1.9) Modificaciones presupuestarias.

Se corregirá para que no vuelva a suceder.

3.1.10) Convenios de colaboración con entidades locales.

a) Convenio eliminación de residuos, tratamiento orgánico, poda, inspección y control y campañas. En todos los 19 convenios firmados con los municipios donde se realiza el servicio de eliminación de residuos, tratamiento orgánico poda, inspección, control y campañas ambientales, en cada convenio, en la cláusula 3 dice literalmente: "...que el Consejo Comarcal facturará o liquidará al Ayuntamiento el resto de servicios conve-

niados, como las eliminaciones y tratamiento de residuos, las campañas de comunicación y los sistemas de control y seguimiento de los servicios, así como el porcentaje del 3% en concepto de gestión...”, y estos están detallados y cuantificados en el anexo particular de cada municipio, siendo la duración prevista en el convenio en la cláusula 2, de 10 años a contar desde el día en el que se formalice por delegación el contrato con la empresa adjudicataria, el día 19/09/2019, para hacerlo coincidir con la duración del contrato administrativo debidamente justificada en el expediente, por inversiones del contratista.

b) Convenio de recogida de animales. Por Acuerdo del Pleno de 22/02/2022, el Consejo aprobó el convenio marco de regulación, por delegación, de la gestión del servicio de recogida de animales abandonados vivos, heridos o muertos de diferentes municipios de El Tarragonès. Tal y como expone los hechos 4 y 5 del Acuerdo, los anteriores convenios estaban vencidos y debe actualizarse la normativa vigente con un nuevo Convenio. En la actualidad de los 20 municipios en los que se realiza el servicio todos han aprobado el convenio marco, y solo 3 aún no lo han firmado. Se adjunta, en el anexo, copia de dicho Acuerdo plenario, nuevo convenio marco, y cuadro de los municipios en los que se realiza el servicio y se han adherido y firmado el convenio con las correspondientes fechas. El nuevo convenio, de acuerdo con la cláusula 12, es por 4 años, desde su firma años 2022 y 2023, con posibilidad de prórroga de otros 4 años.

c) Convenio atención integral para la inserción laboral.

Tenemos dos convenio de este ámbito de actuación:

- Convenio de colaboración con el municipio de Constantí, firmado el 6/05/2015. Ciertamente tiene más de 4 años. El objeto es poner a disposición del municipio el equipo humano del Consejo del Área de Promoción Económica, lo que se sigue haciendo. En este caso desde hace tiempo en reuniones y verbalmente se ha insistido en adaptar a la normativa vigente y realizar un nuevo reglamento actualizado a las necesidades del municipio sin concreción por parte del Ayuntamiento. Para corregir estos hechos, se realizará un Decreto de Presidencia requiriendo al municipio todo lo anterior con la advertencia de que en caso de no hacerlo se dejará de realizar la colaboración por falta de cobertura legal.
- Convenio de colaboración con el municipio de El Morell, este más antiguo, heredado del antiguo ICODE, que se disolvió, y por Acuerdo del Pleno de 9/02/2012, se subrogó al Consejo, en todos los derechos y obligaciones, incluido este convenio de colaboración. Este caso también se ha insistido en el municipio, sin resultado hasta la fecha para actualizar legalmente el convenio, y se sigue prestando el servicio de disponer profesionales propios en el municipio para dinamizar la inserción laboral. Hoy mismo día 28 de noviembre, el departamento está en contacto con los servicios del municipio y han manifestado su intención de trabajar la aprobación de un nuevo convenio ajustado a la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector Público, lo que se impulsará para corregir la actuación con el convenio vencido.

3.1.11) Convenio de colaboración con entidades privadas.

El convenio de fomento de la recogida selectiva de papel y cartón recogido selectivamente, con SAICA NATUR SL., está resuelto, en conformidad con la empresa, a

partir del día 31/12/2018, por Acuerdo del plenario de fecha 27/11/2018. Este Acuerdo a los hechos justifica esta extinción. Se adjunta, en anexo este Acuerdo plenario y carta empresa. El Acuerdo del Pleno de 29/04/2015, solicita adhesión al convenio de colaboración de la Agencia de Residuos de Cataluña, Asociación Catalana de Municipios y Comarcas, Federación de Municipios de Cataluña y otros, dirigido a fomentar la recogida selectiva de papel/cartón y garantizar puntos de descarga del mismo en todo el territorio de Cataluña. Esta adhesión cubre el objeto del anterior convenio extinguido, y está vigente con la Agencia de Residuos de Cataluña. Se adjunta en anexo copia de dicho acuerdo.

3.1.12) Catálogo de puestos de trabajo.

El catálogo de puestos de trabajo corresponde a una breve descripción de funciones y sistemas de provisión de cada puesto de trabajo, sin el detalle del complemento específico de cada uno de ellos.

Las retribuciones globales del personal comarcal aparecen en el documento correspondiente que se aprueba junto con el presupuesto comarcal y se publica en transparencia.

Al objeto de ordenar el conjunto de puestos de trabajo de la Corporación, con funciones, atribuciones, cometidos, dedicaciones, jornadas concretas y especiales, horarios, particularidades, y valoraciones, y código de complemento específico, como instrumento organizativo, se ha adjudicado este mes de noviembre, a una ingeniera y economista, la redacción del estudio de costes, para realizar el estudio y redacción de los pliegos técnicos y administrativos, para aprobar la relación de puestos de trabajo de la Corporación.

3.1.13) Premios de antigüedad y premio por jubilación.

Este es el único caso en el que se han entregado estas cuantías por premios de antigüedad y de jubilación, dado que coincidió la larga baja médica de la funcionaria, con su jubilación, y era la única manera de aplicar y materializar estos premios, puesto que la funcionaria no podía disfrutar de los días de vacaciones que se prevé el Acuerdo de condiciones de trabajo de los funcionarios y personal laboral del Consejo Comarcal.

Se prevé la redacción y estudio, para la aprobación de un nuevo Acuerdo de condiciones de trabajo, cuyo redactado se ajustará a la vigente legislación y jurisprudencia consolidada, de función pública, siendo este caso no recogido en normativa aplicable al personal funcionario en materia de retribuciones. Mientras tanto las partes del vigente obsoletas o no aplicables, como esta, no se aplicarán, siendo el caso indicado excepcional y puntual.

3.1.14) Reconocimiento obligaciones con contrato vencido.

Contrato 1.- Servicio de ayuda a domicilio, Tarragona Stels SCCL. El Plenario del Consejo Comarcal de 26/09/2023, aprobó el inicio del expediente de contratación por procedimiento abierto y armonizado del servicio Ayuda a domicilio y aprobación de los pliegos administrativo y técnico que rige el contrato. Se ha publicado en el perfil del contratante en fecha 9/11/2023 y en el Diario Oficial de la Unión Europea el 31/10/2023. Actualmente está en fase de presentación de ofertas, que finaliza el 2 de diciembre.

Contratos 2, 3 y 4. Servicios de transporte escolar varias rutas, empresas Plana SL, Autocares Nika SL, y Viajes Ferreres y Transportes S.A.

No había contrato en vigor año 2021. El expediente de contratación sufrió retrasos por las causas que se mencionan en el informe, y se inició el procedimiento de licitación por acuerdo del Pleno de 27/04/2021, y por suspensión procedimiento por el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y posteriores alegaciones en la adjudicación, no pudo adjudicarse hasta el 4/08/2022.

3.1.15) Criterios de adjudicación.

Ciertamente en los contratos de comedores escolares, 6, 7, 9 y 11 en los criterios de adjudicación relacionados con la calidad, no evaluables automáticamente, suponen un 45% y no el 51% establecido para este tipo de contratos incluidos en el anexo IV de la LCSP, tal y como dice el artículo 145.4 de la misma.

No se ajustó la puntuación con la nueva normativa de contratación pública en estos casos, por haber continuado con los modelos de los anteriores pliegos y no adaptarlos, se corregirá esta puntuación para que no vuelva a ocurrir.

3.1.16 Urgencia no justificada.

- Respecto a los contratos 5, 6, 7 y 9, correspondientes todos ellos a contratos de comedores escolares, se declara la urgencia para reducir los plazos a la mitad para que pueda empezar el servicio al inicio del correspondiente curso escolar, con los nuevos contratos adjudicados. Incorporaremos una mejor planificación contractual para no tener que motivar la urgencia para reducir plazos solo, siempre que la planificación de las escuelas la acuerden por su consejo escolar a tiempo. En el caso del contrato 6, se justifica más explícitamente la urgencia por acuerdo plenario 28/4/2018, que deja sin efecto el encargo de gestión del comedor a favor de la AMPA, y requiere documentación, dado que la escuela Els Àngels tomó el acuerdo de pedir al consejo la gestión el 10/04/2018. El Pleno 4/07/2018, aprueba el inicio del expediente después de hacer estudios, informes y redacción pliegos.

- Respecto al contrato 10. Taller Acción socioeducativa. El Departamento de Servicios Sociales indica que la urgencia estaba motivada al ser un servicio garantizado de la ficha 2 del Contrato Programa del Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña, y estando en continuidad, a la espera de valoración jurídica por el comité de expertos, se necesitaba tramitar el expediente de urgencia para reducir plazos al máximo.

- Respecto al contrato 12, de mejora eficiencia energética edificio del Consejo Comarcal, por Acuerdo 5 de la Junta de Gobierno de 27/04/2021, de aprobación inicial del proyecto, en el punto 4 de los hechos, se justifica que por la complejidad de la obra, y el plazo de ejecución establecido en tres meses, es necesario aprobar la urgencia de la tramitación del procedimiento, para cumplir dicho plazo en el Plan Único de Obras y Servicios de Cataluña (PUOSC), y, por interés público de la correcta programación y realización de la ejecución de la obra en plazo. Se adjunta en anexo pdf de dicho Acuerdo. También, en el Acuerdo 6 de la misma Junta de Gobierno, que aprueba inicialmente el expediente de contratación del referido proyecto, en el punto 5 de los hechos, se justifica la tramitación urgente del expediente motivada por la inclusión

de parte de su financiación en la concesión de subvenciones del PUOSC, período 2022-2014, que debe ejecutarse antes de 31/10/2021. Se adjunta, en anexo copia de este Acuerdo. Se pudo iniciar la aprobación proyecto y la licitación, cuando el Ingeniero Técnico redactor del proyecto lo entregó al Consejo, y los plazos de ejecución para justificar en el PUOISC ya eran muy apretados.

En todos los casos incorporaremos Diligencias en los expedientes que justifiquen más motivadamente la urgencia tal y como se dice, y en los casos pertinentes, en cada contrato.

3.1.17) Condiciones especiales de ejecución.

- Respecto a los contratos 6 y 7 de comedores escolares, se corregirá la evidencia de verificación y el responsable del contrato, el Departamento de Enseñanza, realizará un requerimiento a las empresas adjudicatarias, para verificar su cumplimiento.

- Respecto al contrato 10, taller de acción socioeducativa. Se corregirá y se verificará por el responsable del contrato, el departamento de servicios sociales, el cumplimiento de la condición especial de ejecución, de este contrato con requerimiento al adjudicatario.

3.1.18) Falta de publicación de contratos y de sus modificaciones.

No se hizo en su día por error el anuncio en el DOUE, del contrato 8, concesión servicio de recogida basura, limpieza viaria y gestión puntos limpios, ya se instó en su día, al Departamento correspondiente la necesidad de hacerlo, y lo hará de inmediato, para corregir este error. Se hará una diligencia para que conste en el expediente administrativo.

Se corrige inmediatamente, por el departamento correspondiente, lo que ya se instó, en su día para realizar las publicaciones, y se le vuelve a requerir para que lo haga enseguida, respecto a las formalizaciones de las 2 modificaciones contractuales del ejercicio 2021 y se publicarán en el DOUE, y en el perfil la que no lo está, con efectos de la fecha de modificación. Se hará asimismo diligencia en el expediente para que conste.

3.1.19) Fórmula para valorar los criterios automáticos y valoración de los criterios que dependen de juicio de valor.

Efectivamente, en el contrato 10, Fundació privada En Xarxa, talleres acción socioeducativa, por error, no constaba la fórmula explícitamente en los criterios automáticos, se hizo la valoración proporcional a las dos ofertas presentadas respecto al precio de licitación y las ofertas económicas presentadas. Se corregirá este aspecto en futuras licitaciones, haciendo constar que fue un olvido, ya que en todas las licitaciones se hace constar.

Respecto a la motivación adecuada y suficiente la puntuación otorgada a cada candidato de los criterios de juicio de valor, están recogidos en el Acta de la Mesa de contratación del día 20/01/2020, de la empresa A y B, hoja 2, publicada en el perfil del contratante. Se adjunta, en anexo, copia de la misma.

3.1.20) Contenido mínimo del contrato.

En el contrato administrativo 10, del servicio de talleres de acción socioeducativa de El Tarragonès, adjudicado a empresa Fundació Privada En Xarxa, en el mismo contrato no figura la duración y fecha de inicio y finalización, pero la cláusula 1 remite al contenido de los pliegos administrativo y técnico que figuran en el contrato como documento 1, que forma parte del mismo contrato. Para más visibilidad y claridad, corregiremos en un futuro este hecho, y explicitaremos expresamente la duración y las fechas previstas de inicio y finalización en el redactado inicial de las cláusulas del contrato.

3.1.21) Contratos menores.

- Contratos menores 13 y 14, empresa TRANSANICOL SL.

Las dos rutas, como las número 18A y 18D, de transporte personas discapacitadas, en transporte medicalizado y/o especial, a centros especializados de Tarragona, deben realizarse al momento, por necesidades personales sobrevenidas y a requerimiento urgente del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña. Además estos servicios están en función de la salud del/la discapacitado/da, de los discapacitados que se matriculen cada curso, la movilidad de centros de destino en Tarragona, y el cambio de rutas y domicilio. Efectivamente en el anuncio de licitación el importe máximo del contrato menor publicado era de 17.999 €. Fue un error, que se corrigió en el Decreto de Presidencia de 17/03/2022, que se adjunta en anexo, tal y como dice el apartado 6 de los hechos, siendo el correcto y enmendado el de 14.999 € tal y como figura, y también se adjudica a empresa Ambulàncies Ponent S.L. Con la necesidad de realizar este servicio urgente y sobrevenida la secretaría general optó por esta enmienda.

Por decreto de presidencia de 28/02/2022, se aprobó la resolución del contrato anterior adjudicado a empresa Transanicol SL, por comunicación el 2/02/2022, de acuerdo de traspaso de parte del negocio a empresa Ambulàncies Ponent SL., y, al ser imprescindibles e inaplazable la prestación de este servicio a una persona discapacitada en un centro especializado de Tarragona, se aprobó inicialmente la resolución de los referidos contratos y requerir a empresa Ambulàncies Ponent SL: su prestación con una serie de justificaciones y garantías, hasta la aprobación de un procedimiento abierto de licitación, que figuran en el referido Decreto, que se adjunta, en anexo.

En la actualidad para cubrir estas necesidades urgentes, sobrevenidas en el momento por circunstancias de las personas discapacitadas, de la mejor forma jurídica, la secretaría general y el responsable técnico del departamento de enseñanza, están estudiando la realización contractual, de un sistema dinámico de contratación, el cual está en fase de redacción de informe de idoneidad y pliegos técnicos y administrativos, siendo compleja su implantación.

- Contrato número 15, empresa EUROGESMED SL. Control servicio recogida basura, limpieza viaria.

El 12/02/2021, consta en el expediente informe del Jefe de Medio Ambiente indicando la necesidad de continuar con los servicios de la empresa Eugesmed SL, por no poder

permanecer sin servicio de inspección de residuos los controles mensuales de facturación de la empresa adjudicataria del servicio FCC Medio Ambiente S.A., siendo de interés público el referido control para poder entregar a los municipios los informes mensuales de los servicios adjudicados, hasta adjudicación definitiva.

Por Decreto de presidencia de 17/02/2021, se aprobó la continuidad temporal y limitada, hasta la adjudicación definitiva del servicio a la empresa Eurogesmed SL, de acuerdo con el anterior informe técnico de necesidad por interés público, y con informe de secretaría y fiscalización de la intervención, que constan en el expediente.

No es hasta que técnicamente se entregó informe de necesidad y pliego técnico a la secretaría, que se pudieron continuar los trabajos del expediente de esta contratación, y posteriormente se aprobó efectivamente el inicio del expediente de contratación y los pliegos, por acuerdo del Pleno de 26/04/2022.

Finalmente, por acuerdo del Pleno de 21/02/2023, se adjudicó por procedimiento abierto armonizado, a la empresa Sistemas Medioambientales SL, este servicio, por 3 años y posibilidad de prórroga de 2 años.

- Contratos número 17 y 18.

a) Contrato 17. Contrato renovación licencia software seguridad. Josep Iglesias Deutú. Esta adjudicación se realiza con el programa de contratos menores propio, con una hoja de aprovisionamiento, se adjudicó en septiembre 2021. Al ser de menor cuantía no se licitan por el perfil, pero sí se publica siempre como publicación agregada. Se adjunta, en anexo pdf del perfil y captura pantalla perfil donde está esta publicación agregada. Se adjunta, en anexo, dicha documentación.

b) Contrato 18. Contrato seguro Responsabilidad autoridades y personal. AIG Europe S.A. por acuerdo de Pleno de 27/09/2022, el Consejo se adhirió al Acuerdo Marco, entre otros, del lote 3, responsabilidad de cargos electos y personal al servicio de la administración a favor de AIG Europe S.A. La anterior póliza coincide era de la misma compañía de seguros que no se renovó. Se adjunta copia no renovación anterior póliza a partir 1/05/2023, y Acuerdo plenario mencionado.

Todo lo que se presenta en tiempo y forma, de acuerdo con los informes técnicos, jurídicos y de fiscalización que son la justificación de estas alegaciones, con las indicaciones de los resultados actuales y de las enmiendas que se realizarán, para cumplir íntegramente con las observaciones y recomendaciones de su proyecto de informe, al objeto de que las tengan en consideración en su informe final definitivo.

Tarragona, en fecha de firma electrónica

El presidente

[Firma digital de Salvador
Ferré Budesca del 5.12.2023]

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones a las observaciones números 11 y 21 se ha modificado el texto del proyecto de informe, según se indica en las notas al pie de página correspondientes.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 19 de diciembre de 2023, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, y de la entonces secretaria general por suplencia de la Sindicatura, Marta Junquera Bernal, actuando como ponente el síndico Ferran Roquer Padrosa, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 37/2023, relativo al Consejo Comarcal de El Tarragonès, ejercicio 2021.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Marta Junquera Bernal]

La secretaria general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

